

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA
COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE HUÁNUCO, AÑO 2018”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

TESISTAS:

KERLINGER FABIAN JULCA
JOSÉ ALCIDES MEDINA MONTES

ASESOR:

Dr. LIZANDRO OMAR SALAS ARRIARAN

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi madre por ser mi fuerza e inspiración para el logro de cada meta.

A mi familia por su apoyo incondicional durante el desarrollo de la presente investigación.

FABIAN JULCA Kerlinger

A mis padres que me acompañaron en los momentos más difíciles e importantes en mi vida, y a mis hermanos.

MEDINA MONTES José Alcides

AGRADECIMIENTO

- ✓ A Dios, por permitirnos culminar con éxito esta investigación después de un arduo trabajo y dedicación.
- ✓ A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por contribuir en nuestra formación profesional con entrega y dedicación.
- ✓ A nuestros padres por inculcarnos valores y principios, y a nuestros familiares y amigos por sus palabras de motivación y apoyo.

Los Tesistas.

RESUMEN

La presente tesis, bajo el título de: LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018; tiene como objetivo identificar los efectos que produce la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado. Para ello, se parte del clima de inseguridad, relacionando la carencia económica con el incremento del delito de robo agravado por adolescentes, asimismo, se relaciona la ineficiente política criminal en el tratamiento de los infractores de la ley penal con el elevado índice de delitos de robo agravado. En la investigación, la recolección de datos se aplicó a la muestra conformada por 46 adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente- SOA Huánuco, a la misma que se ha aplicado la encuesta durante el periodo de investigación. Los métodos que se utilizaron para la ejecución de nuestra investigación fueron: método Análisis – Síntesis y el método de Derecho Comparado. En cuanto al nivel de investigación alcanzó un nivel explicativo – correlacional, y se optó el tipo de investigación aplicada; finalmente, presenta un diseño no experimental Transversal Correlacional. Con la investigación, se pudo identificar que la reincidencia y habitualidad de los adolescentes se da en este tipo de delitos, lo que genera un peligro para la sociedad, pues, como no se les aplica las medidas socioeducativas adecuadas, que por cierto son poco severas, vuelven a delinquir. Asimismo, encaja perfectamente aquella frase popular, que hace referencia a que los centros de reformación para los jóvenes, al igual que las cárceles son verdaderos centros de amaestramiento de delincuentes; ya que no está cumpliendo con esa finalidad de rehabilitación para que estos puedan ser integrados a la sociedad. La falta de educación de calidad, de programas que brinden oportunidades laborales y de desarrollo para adolescentes, así como el desempleo creciente, son factores determinantes para la comisión de distintos tipos de delitos, por lo que se debe pensar en la reforma de estas instituciones que vagamente vienen cumpliendo sus fines.

Palabras Clave:

- Medidas socioeducativas, internamiento, imputable, patrimonio.

ABSTRACT

This thesis, under the title of: THE EFFECTS OF THE INPUTABILITY IN ADOLESCENTS IN THE COMMISSION OF THE CRIME OF AGGRAVATED ROBBERY IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUÁNUCO, YEAR 2018; Its objective is to identify the effects that the incompetability produces in adolescents in the commission of the crime of aggravated robbery. For this, it is based on the climate of insecurity, relating the economic shortage with the increase in the crime of aggravated robbery by adolescents, likewise, the inefficient criminal policy in the treatment of criminal law offenders is related to the high rate of crimes of aggravated robbery. In the investigation, the data collection was applied to the sample made up of 46 adolescents from the Youth Center for Adolescent Orientation Service - SOA Huánuco, to which the survey was applied during the research period. The methods that were used for the execution of our investigation were: Analysis - Synthesis method and the Comparative Law method. Regarding the level of research, it reached an explanatory level - correlational, and the type of applied research was chosen; finally, it presents a non-experimental cross-correlational design. With the investigation, it was possible to identify that the recidivism and habituality of adolescents occurs in this type of crime, which generates a danger for society, since the appropriate socio-educational measures are not applied to them, which by the way are not very severe. They reoffend. Likewise, that popular phrase fits perfectly, which refers to the fact that reform centers for young people, like prisons, are true training centers for criminals; since it is not fulfilling that purpose of rehabilitation so that they can be integrated into society. The lack of quality education, of programs that provide employment and development opportunities for adolescents, as well as growing unemployment, are determining factors for the commission of different types of crimes, so it is necessary to think about reforming these institutions that they are vaguely fulfilling their ends.

Keywords:

- Socio-educational measures, internment, imputable, patrimony.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
ÍNDICE	vii
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Fundamentación del problema de investigación	11
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	13
1.3. Formulación de objetivos generales y específicos	14
1.4. Justificación	14
1.5. Limitaciones	15
1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas	15
1.7. Variables	16
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes	18
2.1.1. A nivel internacional	18
2.1.2. A nivel nacional	22
2.1.3. A nivel local	24
2.2. Bases teóricas	25
2.2.1. Patrimonio - Derecho Privado - Derecho Penal.	25
2.2.2. Bien jurídico protegido: propiedad o patrimonio	27
2.2.3. Concepto y naturaleza de patrimonio	27
2.2.4. El delito de Robo en la legislación peruana	29
2.2.5. Naturaleza jurídica	30
2.2.6. El delito en la ley penal	31
2.2.7. La Inimputabilidad en la doctrina	32
2.2.8. El Código de responsabilidad penal de adolescentes	33
2.2.9. Medidas socioeducativas en nuestro ordenamiento jurídico	37

2.2.10. Duración de la internación	39
2.2.11. Infracciones graves cometidas por adolescentes.....	40
2.2.12. Ejecución de medidas socio educativas	40
1.3. Bases conceptuales	41
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	44
3.1. Ámbito.....	44
3.2. Población.....	44
3.3. Muestra	44
3.4. Nivel y tipo de estudio	45
3.4.1. Nivel.....	45
3.4.2. Tipo.....	45
3.5. Diseño de investigación.....	46
3.6. Métodos, técnicas e instrumentos	46
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento.....	48
3.8. Procedimiento.....	49
3.9. Tabulación y análisis de datos.....	49
3.10. Consideraciones éticas	50
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	51
4.1. Presentación de resultados	51
4.2. Contrastación y prueba de hipótesis	67
CONCLUSIONES.....	71
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS.....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS.....	77

INTRODUCCIÓN

El tema materia de estudio en la presente tesis, es de relevancia jurídica, ya que saca a luz lo que realmente acontece, es decir, los efectos jurídico sociales que provoca la inimputabilidad en adolescentes, en especial, en la comisión del delito de robo agravado.

Lo que nos motivó a realizar la presente investigación, es que hemos tenido la oportunidad de tratar con personas que fueron víctimas de robos, hurtos, etc., pero, debido a que el agente activo era menor de edad -entre 15, 16 y 17 años- generalmente, no se le podía sancionar penalmente. Asimismo, debido a la inseguridad creciente en nuestro entorno, donde apenas existen cámaras de video-vigilancia y un número reducido de policías y serenos para brindar seguridad, se ha optado por las posturas que pasaremos a desarrollar en el trabajo investigativo.

Al respecto, el Código Penal peruano considera que el menor de 18 años se encuentra libre de responsabilidad penal. De acuerdo con esta regulación, los menores de edad (menores de 18 años) no pueden ser castigados. Empero, la comisión de un ilícito penal por parte de un menor de edad no implica la ausencia de toda reacción estatal, pues judicialmente le podrán ser aplicadas medidas socio-educativas o de protección (no represivas) conforme al Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337).

Para tratar de frenar la acción delictiva de este grupo etario, a la fecha no existe una política criminal eficiente, esto debido a que estos adolescentes infractores suelen protegerse y ampararse bajo el principio superior del adolescente, porque las medidas socioeducativas, que son las más rigurosas, suelen ser tomadas como última opción, pues, las que más priman son la amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, etc. La realidad social, nos muestra que el delincuente adolescente, incurre a estos delitos por necesidad (falta de recursos básicos de subsistencia) o por vicios (para el consumo de alcohol, drogas, etc.), y ven como alternativa más factible el de robar para así saciarse y calmar sus necesidades. Asimismo, la falta de educación de calidad y de programas que brinden oportunidades laborales y de desarrollo para adolescentes, pues el desempleo es uno de factores motivadores para la comisión de distintos tipos de delitos (no solo por adolescentes, sino también por adultos), donde uno de los delitos

mayormente cometido por estos adolescentes infractores resulta siendo el delito de robo en su modalidad agravada.

Es así como se demuestran las exuberantes cifras mostradas por la INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), donde la preocupante cifra del 35% que nos demuestra que los delitos cometidos en el año 2017, son aquellos delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado, siendo de esta manera un ascenso del 4% respecto al año pasado, 2016. (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018, pág. 47)

En consecuencia, el trabajo de investigación que presentamos en esta oportunidad, se justifica en la búsqueda y el planteamiento de medidas alternativas para solucionar la gran incidencia de este tipo de delitos (infracciones si son cometidos por menores de edad), que no solo atenta contra el patrimonio de las personas; sino, también contra bienes jurídicos de distinta naturaleza, como lo es la integridad física y emocional, la libertad, etc.

Una de las limitaciones del trabajo de investigación, fue en cuanto al acceso completo a todos los expedientes, motivo por la cual se tuvo que recurrir a un número reducido de la misma, pero de alto contenido jurisprudencial, que nos permite generalizarlo. Asimismo, a pesar de esta crisis sanitaria que se vive hasta el momento producto de COVID-19, se pudo desarrollar satisfactoriamente el trabajo de investigación.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

Estados Unidos, fue uno de los países pioneros en prestarle atención a esta problemática, pues se centraron de manera especial en la realidad de la justicia juvenil de su sistema penal, consistiendo esta propuesta en la rehabilitación, pues consideraban que ella debía primar ante las propuestas de castigo para aquellos adolescentes que cometían delitos graves. La primera división de justicia juvenil fue creada en Estados Unidos, en el estado de Illinois, en 1899; y en los siguientes 25 años, todos los demás estados, a excepción de 2, siguieron ese ejemplo y establecieron sistemas similares de tribunales de justicia juvenil (Second Chances, 1999). No obstante, empezaron a surgir algunos cambios a inicios del año 1980; seguido a ello, en el año 1990, en la mayoría de los estados del país en mención, se empezaron a gestar cambios progresivos en cuanto al aspecto legal y político, respecto a aquellos menores que iban en contra de la ley penal de dicho país.

Las normativas vigentes para aquellos adolescentes que violan la ley penal en el ámbito nacional, es muy tolerante, pues simplemente se le califica como infracciones a los delitos que cometen los menores en cuestión, trayendo como consecuencia el aumento excesivo de las altas tasas de criminalidad.

Nos aventuramos a desarrollar la investigación sobre la problemática local, pero que tiene trascendencia nacional, ya que el delito de robo agravado llevados a cabo por adolescentes (principalmente) resulta insostenible, pese a que en el año 2016 se haya aprobado la Ley Penal Juvenil, Ley que regula el mal comportamiento y accionar de los menores de edad, que son aquellos individuos que abarcan las edades comprendidas desde los 12 hasta los 18 años de edad.

El robo es un delito de apoderamiento mediante sustracción al igual que el hurto, pero con empleo de violencia y/o grave amenaza sobre las personas, para de tal modo anular su voluntad de defensa y obtener la sustracción/apoderamiento en evidentes condiciones de ventaja y dominio (Salinas Siccha, 2015, p. 114).

De acuerdo a ello, se puede entender que lo que motiva que la pena del robo sea superior al del hurto, es la existencia de un alto grado de amenaza, pues en la primera, se

recurre al uso de la violencia y la atemorización; no obstante, ello cambia cuando un menor de edad es el que comete actos contra la ley, permitiendo con ello que estos sujetos que atentan con el patrimonio ajeno, no sean sancionados, ni que se dé la reparación justa a la víctima del daño.

Asimismo, el Código Penal peruano, subraya que los menores de 18 años están libres de toda responsabilidad penal. Ello debido a la imputabilidad, que bajo la lupa jurídica viene a ser aquella incapacidad psíquica de no poder comprender los efectos que van a producir sus acciones en contra de la ley, sumado a ello de que no tienen ni comprensión de lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Inimputable, pues, es quien no posee las facultades necesarias para conocer su hecho en la forma y extensión requeridas por la ley para que su conducta sea presupuesto de la punibilidad, por lo cual se encuentra en la imposibilidad de dirigir sus acciones hacia el actuar lícito, por no haber tenido capacidad para conocer o no dirigir ni aun conociendo lo que hace". (CREUS, 1999, págs. 331-332) Fijando lo señalado, se concibe que el menor de edad adolescente no alcanza la madurez fisiológica ni psíquica, por lo que se le exime de toda responsabilidad.

Un hecho particular es la evidente necesidad de establecer de manera adecuada la edad más razonable para que este sujeto sea imputable de los actos que cometa, es decir definir de manera más idónea la consideración de menor de edad. Generándose así controversia en cuanto a si el menor de 18 años se encuentra capaz de manera psicológica para comprender sobre las consecuencias que trae ir en contra de la ley, también saber si su distinción de lo "debido y lo indebido es la más adecuada. Es así que no podemos negar sobre los efectos negativos que produce la delincuencia juvenil, pues la criminalidad en la actualidad azota con mayor flagelo a nuestro país y Latinoamérica. No se puede ignorar la actualidad criminal de nuestro país (y el resto de Latinoamérica), pues es víctima de la delincuencia juvenil. Generándose así que el derecho penal y las distintas manifestaciones del derecho busquen las alternativas de solución más efectivas.

La jurisprudencia peruana, en la Ejecutoria Suprema de fecha 16/08/99, EXP. 489-99-Lima, ha dicho que:

La minoría de edad constituye una causal de inimputabilidad criminal, cuya importancia normativa supone una presunción legal jure et de jure que indica en una dimensión biológica de la persona, por lo que bastará la sola constatación de que el sujeto no ha alcanzado la mayoría de edad para fundar la exclusión de su responsabilidad penal.

Asimismo, es preciso señalar, que como la sociedad ha evolucionado, el alcohol, las drogas, entre otras sustancias tóxicas alucinógenas están a la mano de los jóvenes, adolescentes y niños. Dichas sustancias al estar disponibles para este sector de la población, sumado a ello el abandono y violencia familiar, la carencia económica, entre otros factores, conlleva a que infrinjan a la ley penal (asaltos, asesinatos, etc.) como resultado o salida a este problema; y por la naturaleza este fenómeno, casi siempre se vulnera los derechos de los demás, generando una atmosfera de inseguridad para los ciudadanos de la provincia de Huánuco.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo se relaciona la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el aumento de los índices de la inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco?

PE2. ¿Qué relación guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Huánuco?

PE3. ¿Cómo se relaciona la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos en el Distrito Judicial de Huánuco?

1.3. Formulación de objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo general

OG. Describir los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Explicar la relación de la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el incremento de la inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco.

OE2. Identificar la relación que guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Huánuco.

OE3. Describir la relación existente entre la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos en el Distrito Judicial de Huánuco.

1.4. Justificación

La realización de la presente investigación encuentra su justificación en que coadyuvará al desarrollo de investigaciones futuras sobre la materia; asimismo, se justifica porque se pretende plantear alternativas socio-jurídicas para contrarrestar el problema social de incremento de infracciones del adolescente. La investigación se desarrolla teniendo en consideración la doctrina y, refleja la realidad referente a los problemas que genera considerar como inimputables a los adolescentes infractores en la legislación peruana.

Encuentra su justificación, por su utilidad en cuanto a la descripción de los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018. Asimismo, se pretende aportar a la ciencia jurídica mecanismos que podría optar el Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente- SOA Huánuco, para obtener resultados alentadores en rehabilitación a los adolescentes infractores a la ley penal; ello, mediante la implementación de prácticas socioeducativas integradoras y, mediante el fomento laboral en adolescentes para que puedan tener sustento económico: por lo que se sugiere ideas, recomendaciones e hipótesis.

Finalmente, el desarrollo de la investigación ha permitido poner en práctica métodos, técnicas y procesos de investigación jurídica, en comunión con el diseño, tipo y nivel de investigación. Se realizó en base al respeto a la propiedad intelectual, fuentes confiables e información transparente; cumpliendo de manera adecuada con lo que designan las normas de citación, para así dar crédito de los datos obtenidos.

1.5. Limitaciones

La siguiente investigación adoleció de las siguientes limitaciones:

- Las limitaciones surgen en lo que respecta a los resultados conseguidos, debido a que ya existe una doctrina y jurisprudencia uniforme respecto a la responsabilidad especial de los adolescentes, por considerar a una persona menor de 18 años como inimputable, es posible que la investigación denote cierta discrepancia al considerar a un adolescente mayor de 16 años como responsable de un delito, por tener la capacidad de discernimiento y diferenciación de lo bueno y lo malo; dicho planteamiento, valiéndonos de la legislación comparada.

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas

1.6.1. Hipótesis general

HG. Los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado son: el injusto o nulo resarcimiento del bien robado a la víctima, el incremento del clima de inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco.

1.6.2. Hipótesis específicas

HE1. La relación existente entre la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el incremento de la inseguridad ciudadana es de causa- efecto; pues un adolescente considerado inimputable no restituye el bien sustraído a su víctima en el Distrito Judicial de Huánuco.

HE2. La relación que guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio, es que un adolescente al ser considerado inimputable penalmente es dejado en libertad y si no ha recibido una adecuada medida socioeducativa vuelve a reincidir en la comisión de delitos en el distrito judicial de Huánuco.

HE3. La relación existente entre la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos es que la política de socio educación implementada por el estado no se brinda de acuerdo a la necesidad del adolescente infractor de la norma penal en el Distrito Judicial de Huánuco.

1.7. Variables

Variable independiente = X	Variable dependiente = Y
EFFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES	COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

	VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSION	INDICADOR	TÉCNICA/ INSTRUMENTO
INDEPENDIENTE	EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES	<p>Son las consecuencias que trae consigo el hecho de considerar inimputables a los adolescentes. Develando así que se le considera inimputable a aquella persona sobre la que no recae la responsabilidad penal por sus delitos cometidos, debido a que es incapaz de comprender las consecuencias de sus actos, así como el conocimiento legal de estas.</p> <p>Pero, cronológicamente hablando, y con respaldo de la ciencia, podemos decir que un adolescente que no sufre enfermedades mentales, comprende lo bueno de lo malo, por lo cual el adolescente transgresor a la ley penal debe recibir medidas socioeducativas más eficaces y disciplinadas a las que se están brindando en la actualidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • Causas de inimputabilidad art. 20 del C.P. • Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta (Cuestionario) • Observación (Guía de observación)
			<ul style="list-style-type: none"> • Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta a adolescentes que reciben medida socioeducativa en el SOA HUÁNUCO. 	
			<ul style="list-style-type: none"> • Dogmática 	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas socioeducativas • Internamiento • Infracciones graves 	
DEPENDIENTE	COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO	<p>Significa llevar a cabo una acción reprochable por la ley penal. El delito de robo agravado es hacerse de manera no legítima de un bien mueble total o parcialmente impropio, y en consecuencia lucrar de él, detrayéndolo de su lugar, haciendo uso de actos violentos y amenazantes contra la parte agraviada y convergiendo de esta manera con lo estipulado en el artículo 189° de CP. Este delito es la más popular, y es a lo que recurren muchos adolescentes, motivado por la falta de oportunidades, influencias negativas, y por la poca seguridad que se brinda a los ciudadanos que muchas veces tienen que hacer justicia por su cuenta, creyendo con ello disminuir la ola de robos que azota el país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jurídico 	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de reincidencias en adolescentes. • Código Penal vigente, art. 189°. 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta (Cuestionario) • Observación (Guía de observación) • Fichaje (Fichas)
			<ul style="list-style-type: none"> • Social 	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta a adolescentes que reciben medida socioeducativa en el SOA HUÁNUCO. 	
			<ul style="list-style-type: none"> • Dogmática 	<ul style="list-style-type: none"> • Naturaleza jurídica del delito de robo • Derecho al patrimonio • Bien jurídico protegido 	

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Para realizar este trabajo de investigación nos hemos aventurado a revisar y tomar en cuenta los diferentes trabajos de investigación de repositorios a nivel internacional, nacional y local, teniendo en consecuencia lo más importante, significativo, congruente y relevante con lo nuestro, haciendo un estudio comparado y crítico.

2.1.1. A nivel internacional

Díaz Ibarra, J. (noviembre de 2017). *La Imputabilidad en la adolescencia* [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información.

Concluye que los adolescentes, al estar considerados como sujetos inimputables, por la edad, no son sancionados de acuerdo a la conducta antijurídica que llevaron a cabo para lesionar bienes tutelados de la sociedad. Y que la generalidad de la ley, permite establecer que la misma se debe aplicar a los sujetos que se encuentren bajo su jurisdicción, cuando tengan la capacidad de discernir, requerida para ser considerados como imputables. Este autor, señala algo muy cierto, y es que en la antigüedad el menor de edad era responsable por las conductas ilícitas que llevaba a cabo en contra de su comunidad, incluso se extendía dicha responsabilidad a sus ascendientes con el fin de reparar el daño causado. Hoy en día, el adolescente en nuestra legislación penal y en el México, es sancionado dependiendo de su edad, ya que los menores de nueve o diez años por lo regular eran considerados como inimputables, pero de los nueve hasta los diecisiete que actuaban con el discernimiento reconocido en la ley, eran considerados como imputables, aunque sancionados con penas disminuidas a las que las tocarían a los adultos por los mismos delitos ilícitos. Asimismo, concluye en que el dinamismo que se presenta en la sociedad y más aún, en la ciudad de México, que es una de las ciudades más habitadas del planeta siendo, conlleva a tener presente una gran cantidad de adolescentes, los cuales buscan oportunidades de crecimiento educacional y de esparcimiento, al encontrar pocas oportunidades, y sumergidos en el ocio o en la necesidad, optan por

dedicarse a actividades peligrosas e ilícitas, siendo la mayor proporción de delitos que cometen, robo simple o calificado.

Celin Vaca, J. E. (agosto 2016). *La inimputabilidad del adolescente frente al derecho vulnerado de la víctima, dentro de la Cuarta Unidad Judicial de Garantías Penales Contravenciones y menores infractores de la ciudad de Quito en el Primer Semestre del 2015* [Tesis de Título, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador.

Se concluye que, que cada integrante, ser humano o individuo de este planeta es exclusivo, es decir que conlleva en sí esencia propia lo que lo diferenciará de los otros, trayendo como consecuencia entonces la afirmación de que los adolescentes también se rigen por esta regla general de distinción, pues no todos cuentan con la misma capacidad de madurez y discernimiento para poder comprender las acciones que van a cometer. Ante ello algunos estudiosos defienden la postura de la inimputabilidad de los adolescentes bajo el argumento de que los avances tecnológicos están trayendo efectos sobre estos, ya que estarían contribuyendo con su formación y educación; no obstante, se debe de tener que estas herramientas por más informativas que sean no cumplen con su propósito, pues poco o nada contribuyen con su educación y madurez cognitiva.

Entonces, se afirma que muchas veces a pesar de que el adolescente tenga la capacidad de distinguir entre lo positivo y negativo, no implica que este lo entienda a cabalidad y actúe rigiéndose en ello, pues, muchas veces estos comportamientos son provocados por el mismo contexto, situación y etapa por las cuales estos atraviesan, apoyándose esto en una investigación que se enfoca a mostrarnos los sentimientos y emociones por los que atraviesa este grupo en particular. De ello se puede desprender, que la etapa de la adolescencia es de consideración más especial a las otras, puesto que, a pesar de que los adultos tengan un comportamiento de mayor integración y apego a la familia, no implicará que los adolescentes también la tengan, porque es una etapa de muchos cambios hormonales y físicos, los cuales determinarán su carácter y los futuros actos que van a realizar y ello también influirá en las relaciones que este ejercerá

y muchas veces se refugian en los amigos o en la soledad, poniendo en último lugar tanto a su familia como el bienestar de esta.

De esta manera, los argumentos mencionados líneas arriba son totalmente aceptables y lo que hacen es que más que debilitar, afianzan y fortifican el motivo por el cual la normativa ecuatoriana defiende la inimputabilidad de los adolescentes. También, ellos mantienen una postura en contra de la disminución de la edad para la consideración de la imputabilidad, rechazando así que se les dé el mismo trato que a los adultos.

En consecuencia, la finalidad de las medidas socioeducativas son la búsqueda de la integración adecuada del adolescente a la sociedad y por ningún motivo se lo buscará castigar. No obstante, las víctimas de estos delitos como el robo, el hurto y otros, cometidos por adolescentes proponen y exigen una sanción ejemplar, es decir un castigo, pero se debe de analizar que es una solución inmediata, pues muchas de estas afirmaciones se dan en el momento de la comisión de estos delitos. No obstante, no son argumentos suficientes para recurrir al castigo y a la disminución de la edad de inimputabilidad del adolescente

Arboleda C. I., Baquero M. C. & Domínguez M. P. (2010). La Inimputabilidad del menor en el Sistema Penal Colombiano. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 7: 157-174.*

Finaliza señalando que, en la legislación colombiana, donde los jueces no se han visto en la obligación de analizar la verdadera capacidad del menor en cuanto a la comprensión del delito que había realizado este individuo. Recordando el código de 1936, el menor recibía un trato totalmente distinto al adulto, donde no se le interponían castigos o penas, sino medidas de seguridad, a pesar de haber sido considerado como delincuente. En consecuencia, esta misma forma sobrevivió a los cambios legislativos en materia penal donde se hace irrelevante la capacidad de comprensión que tiene el adolescente del delito que ha cometido, además de considerarse después como parte de la jurisdicción especial de menores.

Asimismo, cabe recalcar que en la legislación colombiana la búsqueda no es que sea el juez quien determine si el menor es imputable o no. De esta manera se estaría asegurando un trato igualitario y equitativo a todos los mejores. Pues, si el juez se dedicaría a analizar un trato diferente para con cada caso en particular de estos menores se estaría dando de cierta manera un trato desigual, porque al existir esta valoración se prestaría a la controversia entre los jueces, pues otros podrían considerar de manera diferente su veredicto al mismo caso pues los motivos que para un juez acarrearán la posibilidad de imputar, podrían perfectamente llevar a otro juez a decretar la inimputabilidad del delincuente.

No obstante, y para gusto de muchos esto sí se puede apreciar en la legislación de Estados Unidos, pues, el juez sí hace esta valoración de capacidad penal. Sin embargo, esto no es suficiente para poder afrontar los retos que presenta la justicia juvenil en este país, pues la delincuencia de este sector continúa. Porque no existe mucha diferencia entre ofrecerle amonestación o una medida socioeducativa, pues no es suficiente para lograr un cambio, pues ambas son consideradas muy blandas para esta población que no tiene mucho que perder. Planteándonos así un verdadero reto en la búsqueda del tratamiento óptimo para los adolescentes que infringen las normas.

Por último, lo que se debe de considerar como punto importante es que la comisión de delitos como menor de edad se agreguen como motivo para la agravación de la pena para los mayores de edad. Es decir, que, si el menor siguió y sigue cometiendo esos delitos a pesar de su castigo hasta llegar hasta la mayoría de edad, debería de recibir una pena añadida, para que su reinserción a la sociedad sea más. En otras palabras, la reiteración del mismo delito bajo la cual fue penalizado, el menor debe de llevar dicha agravación punitiva en caso de reincidir en el mismo delito cuando ya sea adulto, porque estaría desconociendo los esfuerzos que realizó el Estado en búsqueda de su reinserción a la sociedad.

Sigüenza Valdiviezo, C. R. (2010) *La Posibilidad de imputar a los adolescentes infractores en el Sistema Penal Ecuatoriano* [Tesis de Diplomado Superior, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca.

La idea que muchos buscan, que es la de imputar a los adolescentes por actos antijurídicos no es del todo imposible, pues a pesar de tener que esta propuesta tenga muchos detractores, no se puede negar que los actos vandálicos y criminales de esta población en especial han aumentado de manera abrupta, esto porque les resulta fácil escudarse bajo su consideración de inimputables. Trayendo consigo que queden en el vacío y la intemperie estos actos que han traído consigo mucho sufrimiento e inseguridad en la sociedad. Es así que tomando en cuenta aspectos legales y científicos, hemos llegado a la conclusión de su posibilidad, por supuesto no dejando de lado los derechos humanos, procesales, etc. Los cuales le son garantizados a los adolescentes involucrados en este ámbito legal.

Finaliza enfatizando la importancia de hacer más compacta y eficaz el sistema de prevención, centrándonos sobre todo en la prestación de un apoyo mayúsculo por parte de las instituciones estatales al menor y su familia en general; donde los derechos y garantías del niño y el adolescente no deberán de ser inferiores con respecto de los que gozan los adultos; también que se le dé más importancia a la víctima de estos hechos; donde los adolescentes deben de ser más responsables para mantener la congruencia con los derechos y garantías con los que se encuentra blindado. Asimismo, mencionar que las medidas socio-educativas han fracasado en el intento de reintegrar a estos adolescentes, pues los resultados positivos no los han acompañado con el pasar de los años.

2.1.2. A nivel nacional

Tacilla Julca, M. A. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015-2016* [Tesis de Título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universidad Cesar Vallejo.

Uno de los fenómenos de la actualidad más delicados y de mucha importancia vendría a ser la delincuencia juvenil, ante lo cual nos encontramos en la búsqueda de las mejores soluciones a partir de un estudio riguroso para lograr la

prevención de esta problemática; siendo uno de los problemas más importantes de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años como lo son: el aumento desfavorable de los índices en cuanto a los menores infractores, los problemas y limitaciones que afronta el estado para perseguir estos delitos, víctimas no tomadas en cuenta por la ley, la reincidencia de los inimputables, que no exista la indemnización de la víctima, aprovechamiento de los menores de su situación de inimputabilidad para cometer delitos, crisis de los valores, y la muerte de estos menores en pleitos callejeros; siendo así en consecuencia, el resultado de no tener normas más rígidas y más razonables. Lo que nos ayudaría a fortalecer los mecanismos de la lucha contra la delincuencia y una mejoría en los resultados son la disminución de la inimputabilidad de los adolescentes de 16 a 18 años, para poder proponer una mejora en la seguridad ciudadana y proteger la soberanía del país. De esta manera se lograría frenar los actos delictivos por parte de los delincuentes, debido a que las sanciones y las penas se darían en medida a los daños producidos. También mencionar que las medidas socioeducativas no lograr cumplir con su fin, la cual es rehabilitar al menor infractor, ya que no asegura que estos adolescentes puedan volver a realizar actos delictivos de manera recurrente, porque están bajo la protección de su minoría de edad y su inimputabilidad, cometiendo incluso delitos muy graves bajo el argumento de que tendrán sustento en que no recibirán pena alguna, solo una medida socioeducativa, la cual no les causa tanto temor.

Espejo Meléndez, O. D. (2020). *Responsabilidad penal restringida para los adolescentes infractores que cometen hechos punibles tipificados como delitos en el Código Penal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Universidad Nacional de Trujillo.

Nos menciona que los índices de la delincuencia de los menores de edad han ido ascendiendo de manera preocupante en la Región de la Libertad y en otras regiones del país, lo que trajo como consecuencia la solicitud de que se cambie la normativa. Porque los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 se han aprovechado de nuestro contexto legal para cometer diversos hechos punibles los cuales están tipificados como delitos graves en el Código Penal, los cuales

son: homicidios, asesinatos, sicariato, lesiones, robo y otros delitos, creando temor en la población.

En el contexto actual, donde la modernización y la globalización han avanzado de manera acelerada modificándose así la ciencia, la cultura, la economía, los conocimientos y la tecnología han influido en la vida del menor en la actualidad el cual tiene una conexión y aprehensión rápida de ella, mejorando así sus habilidades e ir a la vanguardia, pues este mundo ofrece más facilidades de poder tener conocimientos en muchos temas. Entonces, los que menores que tienes más de 16 y menos de 18 pueden madurar más rápido cuanto a la vida, madurez mental, moral, física y sexual, teniendo así la capacidad y la oportunidad de poder entender también la ilicitud de sus actos, por lo que deberían de ser considerados como sujetos imputables penalmente.

Para finalizar, hay que recalcar que la mayor comisión de delitos es realizada por los adolescentes. Este comportamiento delincencial surge en la etapa de los inicios de la adolescencia, es decir, a los treces años; incrementándose así con el pasar de los años, alcanzando su punto máximo a los 17 años de donde comenzará a disminuir.

2.1.3. A nivel local

Ambicho Céspedes, J. J. (2018). *Factores que inciden en la comisión del delito de robo cometido por menores de edad en el distrito de Amarilis Huánuco 2015 – 2016* [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco.

Esta investigación, se centra en la problemática respecto a que no se les puede indemnizar de manera adecuada a los que sufren estos delitos por parte de estos menores, en especial cuando se da la más frecuente. Esto porque la norma no trata o sanciona drásticamente a los menores infractores, ya que se han acostumbrados a estas sanciones que suelen ser blandas, incrementándose así su reincidencia.

Esta investigación nos sugiere que se debe de modificar e incluso cambiar el tratamiento legal que se les da a los menores infractores, proponiendo así

programas de seguridad social para poder tratarlos de manera adecuada y poder lograr su futura resocialización. Así como también añadir el servicio militar.

Saturno Cuenca, L. J. (2019). *Causas criminógenas en los adolescentes infractores de la Ley Penal en los delitos contra el patrimonio – Robo Agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 – 2018* [Tesis de título, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco.

El tesista, determina que las causas de criminalidad que predominan en gran parte de adolescentes que infringen a la ley penal en el delito de robo agravado, tiene características internas y externas.

En cuanto a los factores internos que influyen son: trastornos emocionales, de carácter psicológico y depresión, consumo de alcohol, drogas, el bajo rendimiento académico. También se ha determinado que los factores biológicos influyen con desmesura en adolescentes infractores, como es el caso de problemas de malformación congénita. Se ha podido fijar que los factores externos que se impregnan en los adolescentes infractores de la Ley Penal en el delito contra el patrimonio; son: la desintegración familiar, el maltrato psicológico, físico y/o son a causa del abandono familiar.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Patrimonio - Derecho Privado - Derecho Penal.

Cuando hablamos de la configuración de delitos patrimoniales y su hermenéutica jurídica, existen una gran cantidad de instituciones del derecho privado, debido a ello, siempre cohabitará un problema por dar solución para el jurista del derecho penal, ante la incógnita de saber si los fundamentos de los institutos de derecho civil y comercial tienen similar contenido cuando son usados en el campo de derecho penal o en su caso tienen fundamentos diferentes; concordando a ello, Rojas Vargas (2017), llega a la siguiente conclusión:

[...] lo que se trata de descubrir es si el juez debe darle a dicha terminación como bien mueble, ajenidad, posesión, dinero, valor, depósito, comisión, administración, propietario, prenda, gerente, administrador, socios, etc., su

significado de causalidad, vale decir, la estipulada por el derecho civil, comercial o societario. (p. 86)

En todo el contenido del derecho penal, logramos ubicar tres definiciones teóricas:

- A.** La primera, también llamada civilista, monista o como de la identidad por la cual se afirma que el derecho punitivo se debe emplear y adjudicar los conceptos con similitud que concede el derecho privado. Es así que se debe de respetar las terminaciones desde su génesis, estando vedado al derecho penal recrear los conceptos acuñados por el derecho civil.
- B.** La segunda teoría nominada autónoma o independiente, menciona que el derecho penal integra a las instituciones creadas por el derecho privado en sus adjudicaciones le otorga un contenido propio de acuerdo al requerimiento de sus fines.
- C.** La tercera teoría, llamada mixta, ecléctica o integradora, sustenta que el derecho penal almacena los conceptos configurados por el derecho privado y los adjudica respetando su significado genuino, sin embargo, al presentarse disidencias lingüísticas no le está prohibido al derecho penal deleitar algunos conceptos mediante la interpretación para cada caso en particular.

De las teorías mencionadas líneas arriba, en la doctrina se apoya la teoría mixta o ecléctica. Para Peña Cabrera Freyre (2013):

Los fundamentos e institutos autónomos del derecho privado, cuando entran en uso del derecho penal, deben ser comprendidos desde una óptica publicista que tenga en cuenta el fin inmediato del derecho (especial protección de concretos intereses comunes) y también su fin mediato (paz social con justicia), sin olvidarnos, lo que argumentan los estudiosos objetivistas, que los nuevos sucesos jurídicos, económicos, políticos, morales o técnicos implantan una comprensión de la ley desde aquí y para ahora (*interpretatio ex nunc*) y no con el sentido de que las expresiones legales tuvieron en pasadas circunstancias determinantes de la actividad del legislador (*interpretatio ex tunc*). (p. 116-118)

2.2.2. Bien jurídico protegido: propiedad o patrimonio

En la legislación peruana, el código penal de 1863 reconocía como bien jurídico de los delitos patrimoniales a la propiedad. Recién en el proyecto de 1916, se propuso a la propiedad como el interés fundamental a proteger. No obstante, los legisladores de 1924, continuando el planteamiento del Código Penal suizo de 1918, priorizó y gravó el membrete de “Delitos contra el patrimonio”. Designación que subsiste en el Código Penal de 1991.

Consecuentemente, para nuestra legislación se comprende por propiedad lo mencionado en el artículo 923 del Código Civil de 1984. Donde, se afirma, “la propiedad es el poder jurídico que autoriza usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Esto de debe ejercer en congruencia con el interés de la sociedad y dentro de los lineamientos de la ley”. Entonces, la propiedad es concebida como el poder jurídico pleno sobre una cosa. Empero, no significa que sea ilimitado, puesto que los límites las pone la misma ley. Le impone barreras más allá de las cuales se le impide el señorío que se le reconoce al titular del bien.

Por consiguiente, existe consenso, al sostener que el patrimonio constituye el bien jurídico por los delitos patrimoniales. Peña Cabrera (2013), sustenta que:

[...] por patrimonio estimamos, en sentido general, todo bien que incita estimación pecuniaria. Estos bienes que configuran² el patrimonio pueden ser tanto las cosas como los objetos inmateriales. Se trata de que entre la persona y un objeto apreciable pecuniariamente medie una relación con el objeto. Pero, en sentido opuesto, no existe patrimonio, de no mediar el vínculo entre la persona y la cosa, o entre la persona y el derecho. (p. 136)

2.2.3. Concepto y naturaleza de patrimonio

Los dogmáticos penalistas han descubierto y estudiado diversos conceptos para de esta forma dar una definición al patrimonio:

- a) **Concepción jurídica del patrimonio.** Desde esta óptica se sustenta que debe comprenderse al patrimonio de una persona como todos aquellos derechos y obligaciones distinguidos de manera subjetiva por el derecho público o privado.

De este modo, sustenta que esta concepción tiene dos puntos vulnerables, los cuales son:

[...] por defecto, porque al considerar los elementos patrimoniales tan solo a las situaciones jurídicas pre elaboradas, es decir, los derechos subjetivos perfectos, exime de la tutela patrimonial a las situaciones no concretadas o no concretas de manera completa en verdaderos y propios derechos subjetivos; y, por exceso, porque al brindar sic et simpliciter la tutela al derecho subjetivo, se conduce a una adulterada subjetivación del valor de la cosa y, por lo tanto, a considerar elementos del patrimonio a derechos sobre cosas privadas de un real valor patrimonial y, asimismo, por la desmaterialización del daño patrimonial (delitos sin lesión patrimonial). (Ferrando Mantovani 2006, p. 80)

- b) **Concepción económica del patrimonio.** Los estudiosos en materia penal señalan que se comprende por patrimonio de una persona al conjunto de bienes con valor económico sin importar que estén o no reconocidos jurídicamente. Es decir, el agravio patrimonial se comprende como una efectiva merma económica del patrimonio de una persona.
- c) **Concepción mixta del patrimonio.** Para superar los errores conceptuales dados a conocer, han compactado los factores jurídicos y económicos y, de esta manera, se ha dado origen a la concepción mixta. De este modo, se adhieren en el patrimonio de una persona solo los bienes que cuentan con valor económico, no obstante, siempre que estén en su poder con sustento en una relación jurídica tutelada por el derecho. Recalcando que esta es la teoría que mantiene vigencia en la actualidad.
- d) **Concepción personal del patrimonio.** Esta teoría se encuentra en desarrollo, toma como sustento principal a la concepción mixta, sustentando que el patrimonio de una persona está conformado por todos los bienes susceptibles de valoración económica, y protegido por el derecho, dándose esta casi siempre cuando posibiliten el desarrollo de su personalidad, el patrimonio de una persona es una garantía objetiva para la elaboración de su personalidad.

De todas estas concepciones, el que tiene mayor consenso en el Perú es la teoría mixta. En suma, entendemos que de acuerdo con el *nomen iuris* del Título V del Código

Penal, “Delitos contra el patrimonio”, el bien jurídico que se protege viene a ser el patrimonio.

Comprendido el patrimonio en los sentidos genérico y material como el conjunto de obligaciones y bienes (muebles o inmuebles), capaces de ser valorados económicamente y reconocidos por el sistema jurídico como correspondientes a determinada persona. Mientras tanto, en sentido específico para efectos de la tutela penal, comprenden como patrimonio de una persona todos aquellos derechos reales (principales: posesión, propiedad, usufructo, uso y habitación, superficie y servidumbre; de garantía: prenda, anticresis, hipoteca y derecho de retención) y obligaciones de carácter económico reconocidos todos ellos por el sistema jurídico. (Muñoz Conde, 2017)

2.2.4. El delito de Robo en la legislación peruana

2.2.4.1. Robo simple

El antecedente más cercano de robo del art. 288° del código penal actual y vigente lo conforman el art. 237° del código penal de 1924 que nos da la definición del hurto en congruencia con en el primer párrafo del art. 239. El texto original ha ido cambiándose con el paso de los años, pero solo referente al quantum de la pena, por la Ley N° 26319, por D. Legislativo N° 896 y por último por la ley N° 27472, la cual se publicó el 5 de junio de 2001, el delito de robo simple, ubicado en el art. 188 del código penal, la cual expresa lo siguiente: “El que, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de ocho años”.

2.2.4.2. Robo agravado

El delito de robo agravado en todas sus modalidades, tan concurrida y conocida en los estados judiciales, está ubicado en el artículo 189 del código penal, modificándose en varias oportunidades, siendo la actual las dadas con las leyes N° 30076 Y 30077, de agosto del 2013, quedando el mismo con el texto siguiente:

- 1) En inmueble habilitado
- 2) Durante noche o lugar desolado

- 3) A mano armada
- 4) Mediante el concurso de dos a más personas.
- 5) En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de cargas terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes de patrimonio de la nación y museos.
- 6) Fingiendo ser autoridad, servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
- 7) En agravio de menores de edad personas con discapacidad, personas con gravidez o adulto mayor.
- 8) Sobre vehículo automotor sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

- 1) Cuando se cause lesiones de integridad física o mental de la víctima.
- 2) Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
- 3) Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
- 4) Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actué en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como producto del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física y mental.

2.2.5. Naturaleza jurídica

2.2.5.1. Bien jurídico

[...] la doctrina penal subraya que el delito consiste en la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico. Se conoce como “bien jurídico” a los intereses que son para la sociedad relevantes y por tanto estarán sujetos de una especial protección legal mediante la alineación de los tipos penales. Ante la necesidad de determinar cuáles son los caracteres que deben existir para evaluar un interés

como bien jurídico. Estimamos que se debe de asumir al principio de protección de los bienes jurídicos en congruencia con los requisitos del Estado Constitucional de Derecho. En ese aspecto el derecho penal y los bienes jurídicos protegidos deben de hacer posible la vida en comunidad, garantizando el funcionamiento y la transformación del sistema social democrático en función a la protección y vigencia de los derechos fundamentales de la persona, en similitud con la Constitución y sus principios más importantes como la igualdad y libertad. Siguiendo este orden de ideas, el principio democrático obligará que el contenido de los bienes jurídicos muestre los intereses y necesidades de los distintos grupos de la sociedad a fin de que el sistema evolucione hacia las metas señaladas por la Constitución. (Verdugo Gómez de la Torre, 2010, p. 55-56)

2.2.5.2. Tipicidad Objetiva

Sujeto activo: Es aquel que realiza la conducta típica, puede ser cualquier persona inimputable.

Sujeto pasivo: Es el titular del bien jurídico que protege el ordenamiento jurídico o de manera más exacta, el titular del bien jurídico que sufrió de lesión o puesta en peligro, hay tipos de sujetos pasivos: sujeto pasivo de la acción, objeto material.

2.2.6. El delito en la ley penal

Al hablar de un delito, nos referimos a una conducta social que vulnera los códigos de coexistencia estipulados en la Ley, por lo que contravenirlo se considera un hecho culpable, imputable, típico y antijurídico, que por ende amerita un castigo o resarcimiento por parte de la ley.

La palabra delito proviene del latín delinquere, que significa “abandonar el camino”, puesto que un delito separa del sendero establecido por la Ley para la cohabitación pacífica de sus habitantes que se rigen por las mismas normas. En consecuencia, la valoración para ser considerada delito o no, se configura en los códigos adecuados del ordenamiento jurídico de cada país.

Es así que, lo que en un tiempo puede ser considerada como delito cambia y refleja aquellos valores legales, de cultura e historia de una determinada sociedad. Es por ello

que los códigos penales no incorporan definiciones dogmáticas del delito, sino solo lo delimitan a partir de lo que está permitido y lo prohibido.

❖ **Elementos de un delito**

Los elementos del delito son los componentes que lo constituyen, por lo que la ausencia de alguno de estos elementos, supone que no existe delito. Y, se clasifica de la siguiente manera:

1. **Acción u omisión.** Una actividad realizada o dejado de hacer que ha producido daño o puesto en peligro bienes jurídicos de otras personas.
2. **Tipicidad.** Corresponde a que la acción cometida este estipulado como prohibido en el código penal vigente.
3. **Antijuridicidad.** Consiste en que se actúa en contra de lo protegido por el Estado, y se debe observar que no se incurran en atenuantes o eximentes.
4. **Culpabilidad.** Que el agente activo debe estar claramente identificado como responsable de la conducta antijurídica.
5. **Imputabilidad.** La persona quien atento contra el bien jurídico debe tener capacidad para ser sometido a la justicia, es decir que no incurra en cualquiera de las causas de inimputabilidad estipulada en el art. 20° del código penal.
6. **Punibilidad.** Que deba ser posible aplicársele una pena o sanción.

2.2.7. La Inimputabilidad en la doctrina

Inimputabilidad es la falta de capacidad de culpabilidad, o sea, que un sujeto que tenga alteraciones físicos o psíquicos no reúne los requisitos suficientes para considerársele como responsable penalmente de su actuar típico y antijurídico (hecho punible). A juicio de la doctrina, Muñoz Conde (1989), son tres las causas de imputabilidad:

- 1) Minoría de edad, salvo en los supuestos previstos en la Ley de Responsabilidad Penal del Menor;
- 2) alteraciones graves en la percepción de la realidad desde el nacimiento o infancia,
y
- 3) enajenación y trastorno mental transitorio.

Algunos de estos supuestos son considerados como causas eximentes de responsabilidad criminal. Estas causas de inimputabilidad penal son, circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal y, si aparecen con el carácter de completas, son circunstancias eximentes de la responsabilidad criminal.

2.2.8. El Código de responsabilidad penal de adolescentes

Mediante el D. L. N° 1348, se aprobó el código de responsabilidad penal de adolescentes, y señala lo siguiente en su título preliminar:

Artículo I.- Responsabilidad penal especial

1. El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.
2. Para la imposición de una medida socioeducativa se requiere determinar la responsabilidad del adolescente. Está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo II.- Principio de interés superior del adolescente

1. Al adolescente se le debe brindar la máxima satisfacción integral y simultánea de derechos durante el proceso de responsabilidad penal. El desarrollo y ejercicio de sus derechos deben ser considerados como principios rectores. Ningún derecho debe ser perjudicado por una interpretación negativa del interés superior del adolescente.
2. Es obligación de la autoridad que adopte una medida, evaluar las posibles repercusiones de las decisiones adoptadas en el adolescente, debiendo justificar expresamente la forma como se ha considerado el interés superior, así como los criterios utilizados para dicha decisión y la ponderación efectuada frente a otros derechos e intereses. El adolescente debe ser escuchado en toda oportunidad que establezca el Código, en cualquier situación en la que se defina alguna decisión que pueda afectarlo y cuando así lo solicite.

3. Esta disposición es de cumplimiento por todo funcionario o servidor público durante el desarrollo del proceso, así como durante la ejecución de alguna medida socioeducativa.
4. La protección alcanza también a la víctima o testigo menor de edad. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo III.- Principio pro adolescente

1. En la interpretación y aplicación de toda norma se debe privilegiar el sentido que optimice el ejercicio de los derechos del adolescente. Ante un conflicto entre dos o más normas aplicables a un adolescente imputado de la comisión de un hecho tipificado como delito o falta en el Código Penal, debe optarse por la norma que más favorezca a sus derechos, o la más amplia o la interpretación más extensiva.
2. Cuando exista conflicto entre el interés superior del adolescente y otros intereses o derechos, la autoridad competente analiza y pondera los derechos de todos los interesados, teniendo en cuenta que el derecho del adolescente es un interés superior y una consideración primordial. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo IV.- Principio educativo

La medida aplicada a un adolescente debe fortalecer su respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de terceros. Ha de promoverse la reintegración del adolescente a fin que asuma una función constructiva en la sociedad. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo V.- Principio de justicia especializada

1. El proceso de responsabilidad penal del adolescente es un sistema distinto al de adultos por proteger en mayor medida los derechos y garantías de los adolescentes. La aplicación del presente Código está a cargo de funcionarios especializados en la materia, capacitados en Derechos Humanos, especialmente en la Convención de los Derechos del Niño, en los instrumentos internacionales ratificados por Perú, que constituyen la doctrina de la protección integral del adolescente y

demás estándares internacionales en materia de justicia penal juvenil, así como en Ciencias Penales.

2. La especialización abarca tanto a los servidores civiles involucrados en el desarrollo del proceso, como aquellos encargados de la ejecución de toda medida socioeducativa dispuesta. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo VI. - Principio de desjudicialización o mínima intervención

1. De acuerdo a las disposiciones del presente Código y en tanto se considere necesario, deben adoptarse medidas que eviten someter al adolescente a un proceso judicial o se ponga término al mismo sin necesidad de recurrir al juicio oral. Para ello debe respetarse los derechos del adolescente y considerar en lo pertinente el interés de la víctima. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo VII.- Debido Proceso

1. Todo adolescente tiene el derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato y detalladamente la imputación formulada en su contra y a ser asistido por un abogado defensor de su elección o, en su caso, por un defensor público desde que es citado o detenido por la autoridad competente. También tiene derecho a que se le conceda un tiempo razonable para que prepare su defensa; a ejercer su autodefensa material; a intervenir, en plena igualdad, en la actividad probatoria; y, en las condiciones previstas por la Ley, a utilizar los medios de prueba pertinentes. El ejercicio del derecho de defensa se extiende a todo estado y grado del procedimiento, en la forma y oportunidad que la Ley señala.
2. Ningún adolescente puede ser obligado o inducido a declarar o a reconocer responsabilidad contra sí mismo o los miembros de su grupo familiar, compuesto por los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes; padrastros, madrastras; ascendientes y descendientes; los parientes colaterales de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; y a quienes, sin tener

cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia.

3. El proceso de responsabilidad penal del adolescente garantiza, también, el ejercicio de los derechos de información y de participación procesal al agraviado o perjudicado por la infracción. Las autoridades de la Administración de Justicia, están obligadas a velar por su protección y a brindarle un trato acorde con su condición. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo VIII.- Principio de presunción de inocencia

Se presume la inocencia del adolescente sometido al proceso de responsabilidad penal hasta que no se demuestre lo contrario por los medios establecidos en el presente Código. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo IX.- Principio acusatorio

En el proceso de responsabilidad penal del adolescente rige el principio acusatorio, siendo el titular de la acción persecutora de la infracción el Ministerio Público, exceptuándose la persecución por los delitos de ejercicio privado de la acción penal. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo X.- Principio de confidencialidad

Las actuaciones judiciales y fiscales son reservadas. Las autoridades que intervienen en el proceso de responsabilidad penal, así como los sujetos procesales, no pueden difundir el contenido de las actuaciones o diligencias procesales ni proporcionar datos que permitan la identificación del adolescente, su familia o circunstancias particulares. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo XI.- Principio de proporcionalidad y racionalidad

La decisión adoptada ante la comisión de una infracción por un adolescente debe ser proporcional no sólo a las circunstancias y gravedad de la misma, sino también a su particular situación y necesidades. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Artículo XII.- Vigencia de la norma

Los aspectos sustantivos y de ejecución de la presente norma, se rigen en cuanto a su vigencia temporal por la normativa de la materia. El presente Código, en lo que corresponde a los aspectos procesales, es de aplicación inmediata, incluso al proceso en trámite, y es la que rige al tiempo de la actuación procesal. Sin embargo, continúan rigiéndose por la Ley anterior, los medios impugnatorios ya interpuestos, los actos procesales con principio de ejecución y los plazos que hubieran empezado. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

Además, en el Art. 23 se señala la **exoneración de responsabilidad penal**, que ha letras dice:

- 1) Se encuentra exonerado de responsabilidad el adolescente que tenga anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o que sufra alteraciones en la percepción que afectan gravemente su concepto de la realidad, que no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión.
- 2) En caso el Fiscal considere que el adolescente se encuentra inmerso en alguno de los citados supuestos, solicita al Juez de la Investigación que convoque a audiencia. De comprobarse dicha situación, se dicta sentencia disponiéndose el tratamiento ambulatorio o internamiento en un centro de salud mental. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

2.2.9. Medidas socioeducativas en nuestro ordenamiento jurídico

En el código de RPA, hace una clara distinción entre medidas socioeducativas no privativas de libertad y la privativa de libertad:

A. Medidas socioeducativas no privativas de libertad

1. **Amonestación.** Esta medida consiste en la llamada de atención que lo realiza el juez al adolescente, dicha exhortación tiene alcance a los padres, tutores o responsable del adolescente, comprometiéndoles a un mayor control sobre la conducta del adolescente y, advirtiéndoles sobre una consecuencia jurídica futura de ser reincidente.
2. **Libertad asistida.** Esta medida consiste en la designación por la Gerencia de Operaciones de centros Juveniles del Poder Judicial de una persona que hará de tutor con el fin de orientar, supervisar al adolescente y su familia, por el tiempo de ocho meses.
3. **Prestación de servicios a la comunidad.** Estriba en la realización de tareas acordes a la aptitud del adolescente por un periodo máximo de seis meses.
4. **Libertad restringida.** Radica en asistir y participar diaria y obligatoriamente en el servicio de Orientación, con el objetivo de someterse al programa dirigido a su educación y reinserción a la sociedad. Se aplica un máximo de doce meses.

B. Medida socioeducativa privativa de libertad

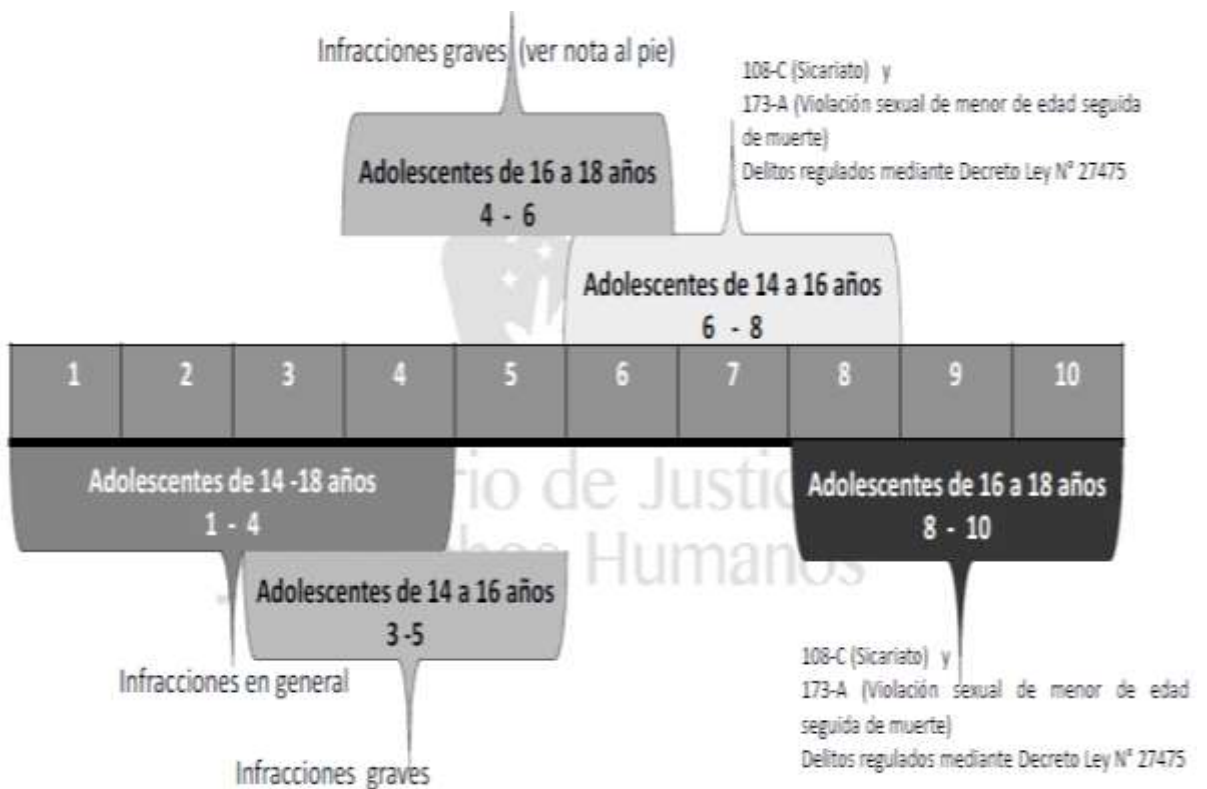
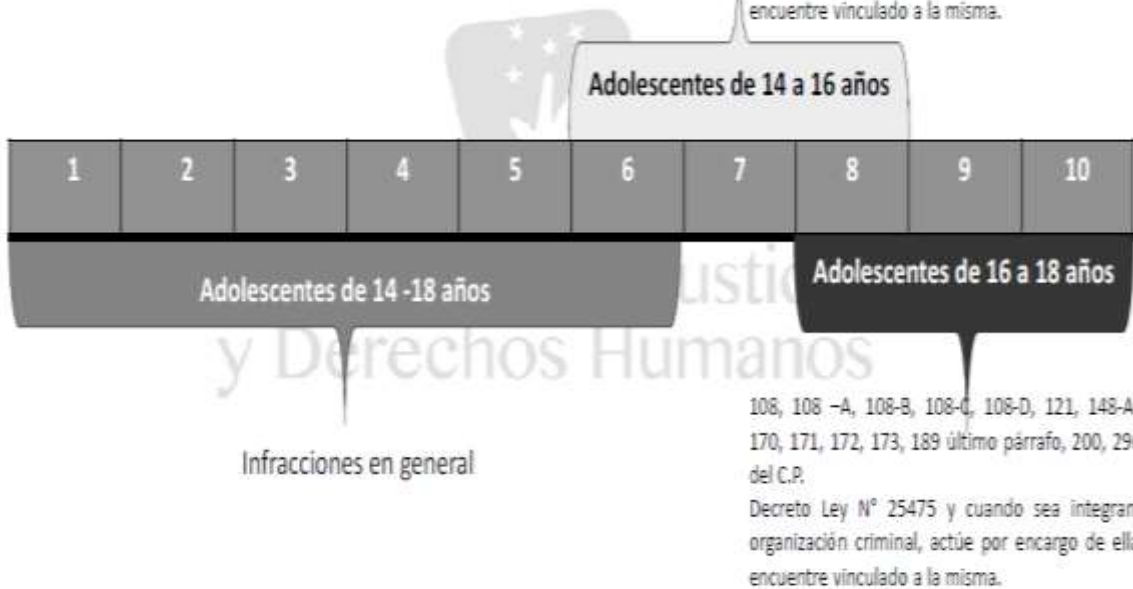
1. **Internación.** Esta medida privativa de libertad no debe exceder los 6 años.

2.2.10. Duración de la internación

REGULACIÓN ACTUAL:
DECRETO LEGISLATIVO N° 1204

108, 108 -A, 108-B, 108-C, 108-D, 121, 148-A, 152, 170, 171, 172, 173, 189 último párrafo, 200, 296, 297 del C.P.

Decreto Ley N° 25475 y cuando sea integrante de organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma.



2.2.11. Infracciones graves cometidas por adolescentes.

- a) Parricidio
- b) Homicidio calificado
- c) Homicidio calificado por la condición de la víctima
- d) Femicidio
- e) Lesiones graves (segundo y tercer párrafo)
- f) Lesiones graves cuando la víctima es menor de edad, de la tercera edad o persona con discapacidad.
- g) Lesiones graves por violencia contra la mujer y su entorno familiar.
- h) Instigación o participación en pandillaje pernicioso
- i) Secuestro
- j) Trata de personas
- k) Formas agravadas de la trata de personas
- l) Violación sexual
- m) Violación de persona en estado de inconciencia o en la imposibilidad de resistir
- n) Violación de persona en incapacidad de resistencia
- o) Violación sexual de menor de edad
- p) **Robo agravado**
- q) Extorsión
- r) Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros.
- s) Tráfico ilícito de insumos Químicos y Productos Fiscalizados.
- t) Comercialización y cultivo de amapola y marihuana y su siembra compulsiva.
- u) Formas agravadas de tráfico de drogas.

2.2.12. Ejecución de medidas socio educativas

I. Juez de juzgamiento a cargo de la ejecución.

Verificar que el plan de tratamiento individual se corresponda con la medida socioeducativa impuesta en la sentencia. De apreciar inconsistencias entre uno y otra, ordena al Equipo Técnico Interdisciplinario del Centro Juvenil o el Servicio de Orientación al Adolescente, subsanar y/o corregir las observaciones advertidas,

efectivizando para ello los apercibimientos que la ley les faculta. Controlar que la ejecución de la medida socioeducativa impuesta no afecte derechos fundamentales que no se encuentren fijadas en la sentencia condenatoria, especialmente en los casos de internación. Resolver las solicitudes de variación de las medidas socioeducativas impuestas en la sentencia, y; Las demás atribuciones que esta u otras leyes le asignen. (Decreto Supremo 004-2018-JUS, 2018)

II. Plan de tratamiento individual

1. Variación de la medida socioeducativa al cumplirse la tercera parte de la medida, posterior revisión semestral.
2. Posibilidad de traslado.
3. Incentivo de formación educativa o profesional durante la internación.
4. Derechos del adolescente durante la ejecución.
5. Beneficio de semilibertad.
6. Seguimiento y asistencia posterior al egreso.
7. Visita íntima.

1.3.Bases conceptuales

1.3.1. Patrimonio. La concepción jurídica de patrimonio corresponde a una época ya superada del pan-civilismo en la que se quiso convertir al derecho en un ente acéfalo de carácter dependiente. Hay autores que lo estiman como “conjunto de valores económicos que le corresponden a una persona”. En suma, todas las teorías económicas coinciden: a) el reconocimiento como parte del patrimonio de toda posesión que tenga valor económico al margen de que se derive un derecho o de la posibilidad de una constatación jurídica; y b) La posibilidad de compensación por el daño sufrido patrimonialmente y del lucro cesante, claro está apelado a criterios económicos y objetivos.

En la concepción patrimonial personal, el patrimonio es una garantía objetiva para el desarrollo subjetivo, destacando principalmente el valor de uso de las cosas sobre el valor económico. La concepción mixta o jurídico-económica del patrimonio, considera que se incluyen en el patrimonio las cosas que revisten valor económico (concepción económica), siempre que se incorporen a su esfera de dominio o estén en poder del sujeto en virtud de una relación jurídica lícita (concepción jurídica). Con ello se deja de lado las situaciones

en las que el sujeto detenta determinados bienes o cosas a raíz de una acción o situación ilícita, sobre todo delictiva; asimismo no se considera dentro del patrimonio a objetos o elementos con valor netamente subjetivo (sentimental o afectivo).

1.3.2. Delito. Un delito es una actuación contraria a las normas, definido como tal en el Código Penal, que conlleva la imposición de un castigo por parte de un juzgado o tribunal. Los delitos pueden clasificarse bajo diferentes puntos de vista. Por ejemplo, podemos distinguir entre dolosos y culposos (o imprudentes): el delito doloso consiste en realizar un acto con plena conciencia y voluntad; la persona que lo comete lo hace con conocimiento e intención: Por el contrario, el delito culposo es el resultado de una imprudencia, es decir, por la falta de cuidado o por no observar unas mínimas medidas de diligencia, aunque el resultado sea previsible. También podemos distinguir entre el delito por comisión y por omisión. Finalmente, se distingue entre delitos graves, menos graves y leves, en función de la gravedad de la pena con que se castiga.

1.3.3. Autoría y participación. Muñoz Conde y García Arán (2019) sostiene que:

Desde el punto de vista dogmático, la distinción entre la autoría y participación es fundamental y necesaria. La participación en sí misma no es nada, sino un concepto de referencia que supone siempre la existencia de un autor principal en función del cual se tipifica el hecho cometido. En una palabra, la participación es accesoria, la autoría es principal, y ello independientemente de la pena que merezca el partícipe o el autor en el caso concreto. (p. 218)

1.3.4. Minoría de edad (inimputables). Los menores de edad se encuentran fuera de la esfera de valoración del Derecho Penal. Esta causa de inimputabilidad se establece por razones de seguridad jurídica, de modo que solo a partir de una determinada edad se puede responder, y no antes. El legislador establece una presunción iure et de iure: a partir de los 18 años de edad se adquiere la capacidad para responder penalmente.

1.3.5. Inimputabilidad. Según Ramírez S. (1981); desde tiempos de Aristóteles ya se mencionaba que solo se comete delito o se hace acto justo cuando se obra

voluntariamente, lo mismo en uno que en otro caso, pero cuando se obra sin querer no se es justo ni injusto a no ser indirectamente; porque al obrar así solo se ha sido justo o injusto por accidente, para este filósofo era muy importante la voluntad para determinar las recompensas o castigos. Se centró en hablar de culpabilidad y de reproche, del libre albedrío, de la voluntad de poder escoger. El sacerdote Víctor Catherin, indica que la autodeterminación de que goza el hombre es la base de la imputabilidad; se imputa cuando el hombre es libre de decidir la forma de actuar. Para que un acto humano se pueda configurar como delito es necesario que el hecho comporte la violación de una norma positiva de la ley penal, presupuesto que entraña la estructuración de los diversos elementos del delito en sus aspectos material y subjetivo. Existe imputación cuando la persona tiene la capacidad de comprender la ilicitud de su acción u omisión y de determinarse de acuerdo con esa comprensión y conocimiento. La falta de uno de estos elementos remite al fenómeno jurídico de la inimputabilidad.

1.3.6. Comisión / Omisión. Se comete cuando se realiza una acción (disparar un arma, robar un bolso, conducir bajo la influencia del alcohol, vender drogas, etc.); por el contrario, el delito por omisión consiste en no hacer algo cuando se está obligado a hacerlo, de lo que deriva un daño o perjuicio para un tercero (por ejemplo, no prestar auxilio a una persona que ha sufrido un accidente).

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. **Ámbito**

En el universo de estudio fueron considerados los adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Huánuco, año 2018.

3.2. **Población**

Población, se refiere a “...cualquier conjunto de elementos de los que se quiere conocer o investigar alguna o algunas de sus características”. (Alcaide, citado por Balestrini, 2001). Entonces, en la ejecución de la presente investigación, participaron 84 adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente- SOA Huánuco, a la misma que se ha aplicado la encuesta durante el periodo de investigación.

3.3. **Muestra**

En la presente investigación, se utilizó el **muestreo probabilístico** de tipo **sistemático**, con el fin de que cada componente pueda ser seleccionado, para la cual se elaboró un marco muestral, procediendo a calcular el intervalo dividiendo la población para así obtener la muestra, de esta manera, lo que resulte indicará los elementos que serán seleccionados.

Fórmula:

$$n = \frac{PQN}{(N - 1) \frac{E^2}{K^2} + PQ}$$

Símbolo:

n = muestra.

PQ = constante de la varianza población (0.25)

N = población.

E = margen de error (10% = 0.1)

K = coef. corrección del error (2)

Ejecución:

$$n = \frac{0.25 \times 84}{(84 - 1) \frac{0.10^2}{2} + 0.25}$$

$$n = 46$$

De esta manera, la muestra estuvo conformada por 46 adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente- SOA Huánuco, a la misma que se ha aplicado la encuesta durante el periodo de investigación.

3.4. Nivel y tipo de estudio**3.4.1. Nivel**

Los niveles de la investigación son: exploratorio, descriptivo, explicativo y correlacional. Tomando como punto de partida, la presente investigación alcanza un **nivel explicativo**, ya que se explica el porqué del problema a efectos de establecer los parámetros para su solución; asimismo porque las tesis explicativas establecen hipótesis (es decir, supuestos o presunciones teóricas que se pueden verificar empíricamente, en forma directa o indirecta) que constituyen el núcleo de su encuadre teórico, a priori de las mediciones. (Caballero Romero, 2009, p. 83 - 85)

3.4.2. Tipo

La investigación se clasifica en cuatro tipos:

[...] básica, aplicada, documental, de campo o mixta. Las dos primeras se elaboran tomando como criterio el grado de abstracción del trabajo; en los dos últimos tipos de investigación se toman como criterio el lugar y los recursos de donde se obtiene la información requerida. (Zorrilla Arena, 1993, p. 43)

La presente investigación es de **tipo mixta**, ya que el propósito es proponer mecanismos de solución al problema en concreto, para la cual nos hemos valido de la recolección de datos a través de boletines estadísticos, así como de encuestas y la observación, de esta manera entrando en contacto directo con la realidad a investigarse,

con la finalidad de precisar los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco, año 2018.

3.5. Diseño de investigación

El diseño de investigación podríamos definirlo en términos generales como un conjunto de reglas mediante las cuales obtenemos observaciones del fenómeno que constituye el objeto de nuestro estudio, o también de otra forma más simple, podríamos decir que es “el patrón o guía de toda investigación científica”. (Zorrilla Arena, 1993, p. 43)

El presente trabajo presenta un diseño **NO EXPERIMENTAL TRANSECCIONAL – DESCRIPTIVA**; Los diseños transeccionales descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia y los valores en lo que se manifiestan una o más variables dentro del enfoque cuantitativo (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, p. 273). Se optó por este diseño porque se desarrolló sin manipular deliberadamente las variables, asimismo, porque se describió las variables y analizó su incidencia e interacción en un momento dado.

ESQUEMA DEL DISEÑO:



3.6. Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1. Métodos

El método ha sido entendido por la epistemología como el procedimiento que se sigue para estudiar un objeto o fenómeno; es decir, aquella estrategia por la cual se investiga un problema científico con la finalidad de producir nuevos conocimientos (Villabela, 2000, p. 934). Entonces, se precisa establecer los métodos que se utilizó para la ejecución de la investigación:

■ Hipotético Deductivo

Gracias a este método, la investigación se procedió a desarrollarse con los pasos siguientes:

- a) observación del fenómeno.

- b) Planteamiento de hipótesis.
- c) deducción de consecuencias de la hipótesis.
- d) comprobación de la verdad de los enunciados deducidos.

■ **Derecho Comparado**

Permitió confrontar dos objetos jurídicos pertenecientes a un mismo dominio con la finalidad de obtener diferencias y semejanzas entre sistemas jurídicos que actúan en distintos países o tiempos.

3.6.2. Técnicas

Para la recolección de información, se aplicó técnicas de investigación e instrumentos de recolección, tanto para información secundaria como primaria.

- a. Análisis de documentos (lectura científica):** esta técnica, consistió en recolectar información existente sobre el problema en tratamiento, que ello consta en libros, revistas, tesis de grado, documentos en general, etc. permitiendo de esta manera adquirir conocimientos que explican la realidad, fundamentados para desarrollar la investigación y entendimiento del problema que se ha estudiado.
- b. Observación:** En este proceso el investigador captó las características y propiedades, así como la medición y el registro de los hechos observables. En la investigación, hemos observado el fenómeno, hecho o caso, luego de tomar la información se ha procedido a registrarlo para su posterior análisis.
- c. Encuesta:** Mediante este procedimiento el investigador recopiló datos mediante un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma gráfica y tabla. Las mismas fueron aplicadas a la muestra con el fin de desarrollar el tema de los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco.

3.6.3. Instrumentos

Algunos autores lo denominan instrumentos de investigación y otros instrumentos de medición. Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la

recogida de datos, y se aplican según la naturaleza, y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. (CARRASCO, 2017, p.334)

- A. Fichas.** Es el instrumento del análisis de documentos, que permitió tener información ordenada y simplificada si se quiere comparar, analizar documentos.
- B. Guía de observación.** Instrumento que permitió encausar la acción de observar ciertos fenómenos.
- C. El cuestionario.** Nos resultó "un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve". Estuvo conformada por un conjunto de cuestiones o preguntas que fueron contestadas en una encuesta.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

De acuerdo con Hernández et al., (2014), define en términos generales que “la validez se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p.200)

El criterio de validez del instrumento tiene que ver con los ítems en relación con las bases teóricas y objetivos de la investigación respetando su consistencia y coherencia técnica. La validación de un instrumento se refiere al grado en que un instrumento de medición realmente mide la variable que pretende medir. Para ello se aplicó el juicio de expertos.

- **Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos**

De acuerdo con Hernández et al., (2014), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200)

Se aplicará la prueba chi-cuadrado, (X^2), que se encuentra dentro de las pruebas pertenecientes a estadística descriptiva, concretamente la estadística descriptiva aplicada al estudio de dos variables, centrándose en extraer información de la muestra. La prueba chi-cuadrado es utilizado para determinar la existencia o no de independencia entre dos variables. Que dos variables independientes significan que no tienen relación, y que por lo tanto uno no dependa de lo otro. Para evaluar la independencia entre las variables, se calcula los valores que indicarían la independencia absoluta, lo que se denomina “frecuencias esperadas”, comparándolos entre las frecuencias de la muestra. Por lo tanto, al realizar la prueba de hipótesis en la presente investigación, si las frecuencias empíricas y las

frecuencias teóricas o esperadas coinciden, entonces vamos a demostrar que si existe relación entre las variables (variable X e Y). (Chávez Loyola, 2021, p. 75 – 76)

Dado al resultado obtenido, se puede observar que el instrumento es confiable.

3.8. Procedimiento

Se entiende como dato a todos aquellos hechos que describen sucesos y entidades que son comunicados por varios tipos de símbolos, esto es que los datos son símbolos que describen hechos y valores. En el presente trabajo de investigación, luego de haber culminado con las encuestas a las personas que conforman nuestra muestra, se desarrolló de la siguiente manera:

- ✓ Se procedió a realizar una revisión minuciosa de los cuestionarios, teniendo en cuenta que estuvieran debidamente resueltas, con la finalidad de organizar los resultados obtenidos. Se asignó un código a las preguntas y a las alternativas de respuesta para facilitar la tabulación.
- ✓ Se realizó la tabulación de los datos de manera computarizada para poder agilizar este proceso.
- ✓ Luego, se realizó el análisis de los datos para presentar los resultados obtenidos mediante la estadística descriptiva, con el objetivo de organizar y resumirlos, asimismo, se utilizó el estadígrafo de porcentaje.
- ✓ Los resultados se presentan de manera gráfica para lograr una mejor comprensión.
- ✓ Por último, la interpretación de los resultados se realizó mediante una síntesis de los mismos.

3.9. Tabulación y análisis de datos

La tabulación. se entiende a la concentración de datos de una investigación de campo en cédulas diseñadas para tal efecto, cédula por la cual se concentran todos los datos que se han recopilado de la investigación. En esta etapa lo que se pretende es codificar los datos a través de los indicadores establecidos en el marco teórico de la investigación; es decir lo que se buscará es seguir la codificación de datos en una investigación, obviamente, “instrumentalizada”; (Chávez Loyola, 2021, p. 75 – 76) ya que nos valdremos de medios instrumentales como cuestionarios cerrados. Se tomó como modelo el siguiente cuadro:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	A	%
De acuerdo	B	%
Indiferente / No sabe	C	%
En desacuerdo	D	%
Totalmente en desacuerdo	E	%
TOTAL	A+B+C+D+E = 46	100%

Medición de datos. Sobre este medio para procesar todo lo que se pretende en la cuantificación de los datos; es decir agregar un valor a cada dato para establecer una diferenciación entre los mismos obteniendo una nota mucho más objetiva de nuestro estudio. (Chávez Loyola, 2021, p. 75 – 76)

Síntesis de datos. Con este medio se pretende mantener una presentación ordenada y resumida de la información recabada en la investigación. Para tener un hilo de la síntesis de nuestro trabajo usaremos los modelos de grafica circular con la intención de mantener una presentación idónea, ligera y más eficiente de la información obtenida en nuestra investigación. (Chávez Loyola, 2021, p. 75 – 76)



3.10. Consideraciones éticas

Respecto a las consideraciones éticas, en la presente investigación se hizo uso del consentimiento informado. La misma que fue firmado por cada muestra (personas) en donde muestran su conformidad y voluntad, ello se realizó antes de proceder con aplicar la encuesta.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

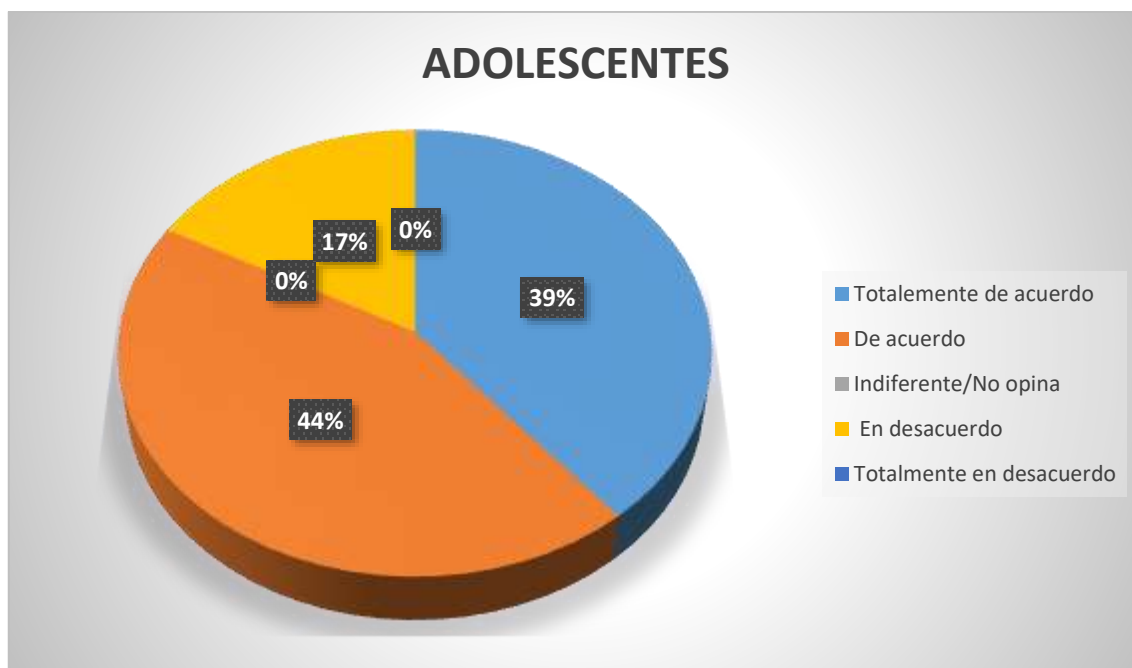
Una vez aplicados los instrumentos de recolección de información, se procedió a su correspondiente tratamiento, mediante la tabulación de los cuestionarios aplicados a la muestra, estableciendo porcentajes estadísticos, lo cual ayudaron a apreciar de una mejor manera los resultados obtenidos, los mismos que indican los efectos que trae consigo considerar a los adolescentes como personas inimputables, a su vez, describiendo los factores motivadores para que dichos adolescentes infrinjan la ley penal correspondiente al delito de robo agravado. Es preciso mencionar que, la encuesta aplicada a la muestra por los colaboradores, así como la observación directa, ayudó a que podamos concluir la investigación con propuestas viables.

4.1.1. Información de la encuesta realizada a 46 adolescentes del Centro Juvenil de Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Huánuco.

Pregunta N° 01

Tabla 1. ¿Considera usted que a la mayoría de los adolescentes a los que se les impuso una medida socioeducativa no privativa de libertad (amonestación, servicio comunitario, libertad asistida, libertad restringida) les ayudo a no reincidir en la comisión de un nuevo ilícito?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	18	39%
De acuerdo	20	44%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	8	17%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 01

Interpretación:

De la encuesta realizada a los 46 adolescentes, se desprende la siguiente información:

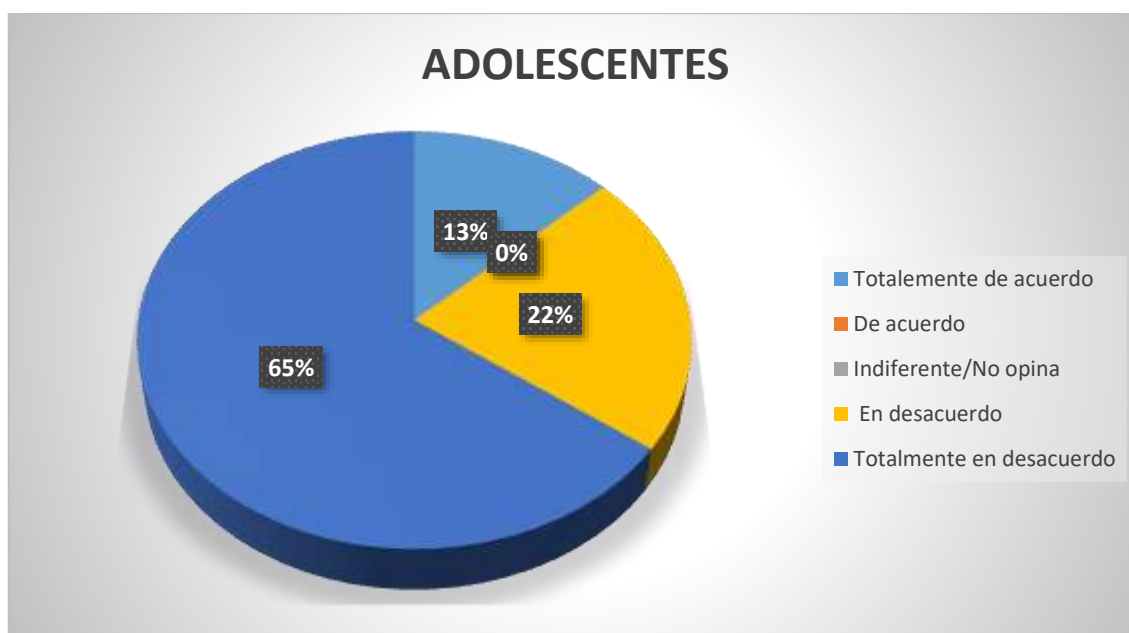
- El 39% y el 44% de los encuestados están totalmente de acuerdo y de acuerdo con lo planteado y consideran que, la medida no privativa de libertad adoptada por la autoridad competente si contribuyó a que no vuelvan a reincidir en la comisión de un nuevo delito.
- Mientras tanto un 17% de los encuestados manifiestan su desacuerdo y consideran que la medida socioeducativa de internación es castigo suficiente para no volver a reincidir en la comisión de un nuevo delito, pues la gran mayoría de adolescentes reinciden en la comisión de un nuevo ilícito.

Como se puede apreciar, el tratamiento que se le da al adolescente infractor en el distrito judicial de Huánuco como en otras regiones no es la más adecuada, puesto que vuelven a reincidir en la comisión de delitos incluso más graves, ello a razón de que cerca al 50% de adolescentes que han recibido una medida socioeducativa no privativa de libertad, vuelven a reincidir, y cerca al 20% reinciden por tercera vez.

Pregunta N° 02

Tabla 2. ¿Según lo impuesto hacia su persona y otros adolescentes, considera usted, que la medida adoptada por el estado está siendo eficiente para contrarrestar la comisión de adolescentes en delitos contra el patrimonio?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	6	13%
De acuerdo	0	0%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	10	22%
Totalmente en desacuerdo	30	65%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 02

Interpretación:

A la pregunta formulada al total de la muestra encuestada se obtiene la siguiente información:

- El 65% y el 22% de los encuestados manifiestan su total desacuerdo y desacuerdo respectivamente, considerando que la política criminal adoptada por el Estado no

es eficiente para contrarrestar este tipo de delitos contra el patrimonio cometido por adolescentes, ello debido al trabajo nefasto de las instituciones públicas y la eterna decadencia de los programas implementados.

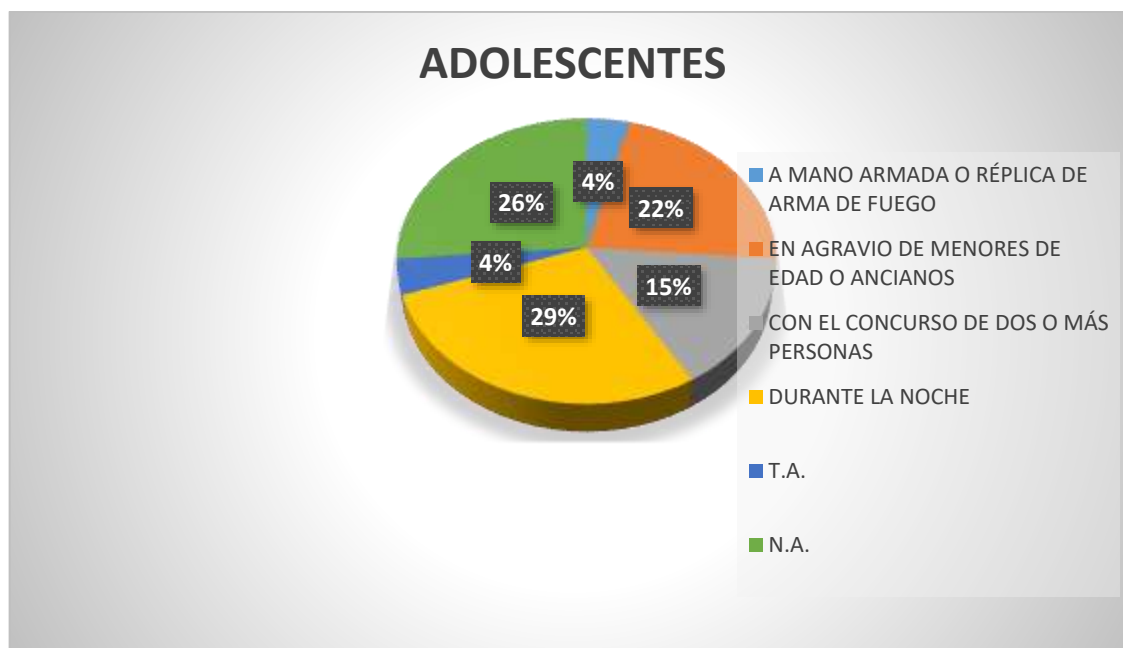
- De la misma manera, un 13% considera que sí es eficiente la política criminal adoptada para contrarrestar los delitos contra el patrimonio cometidas por adolescentes.

Nos merece hacer mención que, el elevado índice de robos al paso y a mano armada, que viene incrementándose día a día en nuestra localidad da fe de que las medidas adoptadas por el gobierno central como por los gobiernos regionales y locales para mantener la seguridad de sus ciudadanos no está funcionando adecuadamente. Se requiere nuevas estrategias en conjunto con la policía nacional, los serenos y los mismos ciudadanos para poder alcanzar una atmosfera de paz social que tanto hace falta. Tal vez la petición más grande que piden estos adolescentes no es una sanción más rigurosa, sino mayor compromiso para con ellos.

Pregunta N° 03

Tabla 3. Si usted está recibiendo una medida socioeducativa por su comisión en el delito de robo o robo agravado, responda ¿en cuál de las agravantes usted incurrió?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
A MANO ARMADA O RÉPLICA DE ARMA DE FUEGO	2	4%
EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD O ANCIANOS.	10	22%
CON EL CONCURSO DE DOS O MÁS PERSONAS	7	15%
DURANTE LA NOCHE	13	29%
T.A.	2	4%
N.A.	12	26%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 03

Interpretación:

De la pregunta formulada a la muestra se pudo obtener la siguiente información:

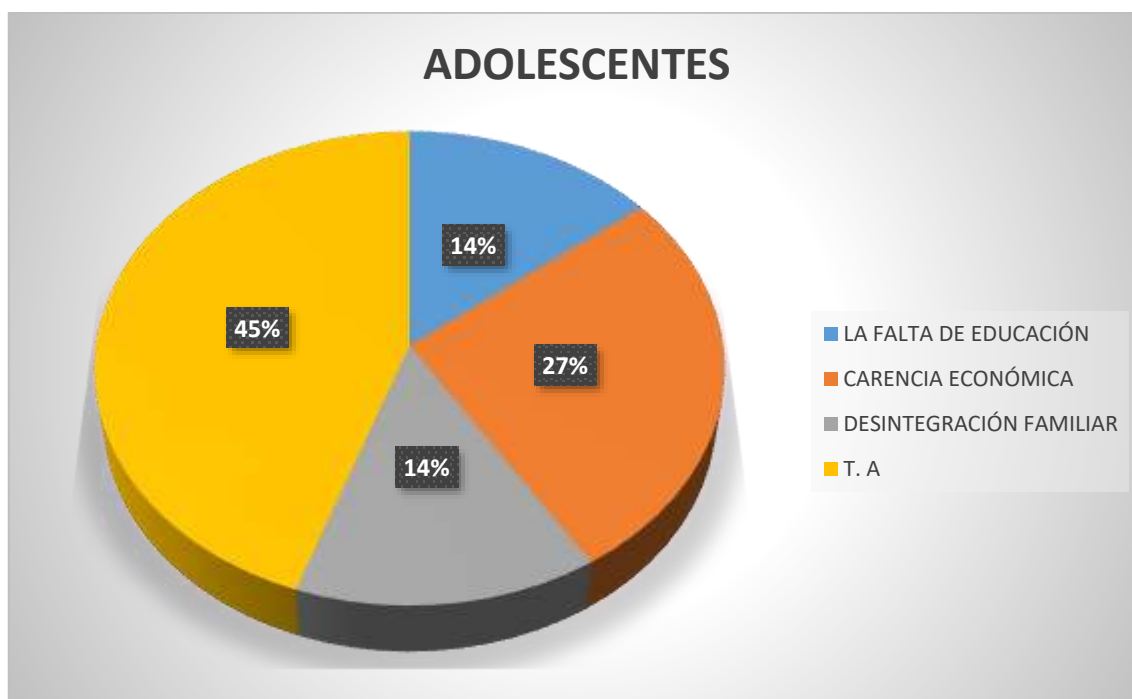
- El 74% de los adolescentes encuestados que representan a 34 sujetos de la muestra, mencionan que los agravantes en que incurrieron con mayor frecuencia en el delito de robo son: a mano armada o haciendo uso de una réplica de arma de fuego (4%); en agravio de menores de edad o ancianos (22%), con el concurso de dos o más personas (15%) y durante la noche (29%), y 2 encuestados incurrieron en todas las agravantes citadas.
- Asimismo, el 26% de la muestra se encuentra bajo medida socioeducativa por otras infracciones.

Es preciso señalar que, estos adolescentes menores de edad actúan por lo general en grupos, pandillas, al momento de realizar un hecho delictivo. Sea mismo la razón de que aprovechando la noche, optar por realizar robos al paso, vulnerando con ello la integridad física y mental de la víctima.

Pregunta N° 04

Tabla 4. ¿De las alternativas planteadas, cuál consideras que sea la causa más frecuente que incita a cometer el delito de robo?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
LA FALTA DE EDUCACIÓN	6	13%
CARENCIA ECONÓMICA	11	24%
DESINTEGRACIÓN FAMILIAR	6	13%
T. A.	23	50%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 04

Interpretación:

De la encuesta realizada se desprende la siguiente información:

- Un 50% de los encuestados consideran que son los factores que motivan a los adolescentes incurrir en el delito de robo agravado son: la falta de educación, la

carencia económica y, la desintegración familiar. Para de esta forma sacar a flote la triste realidad, de una vida sin control y con una sociedad cada vez más egoísta.

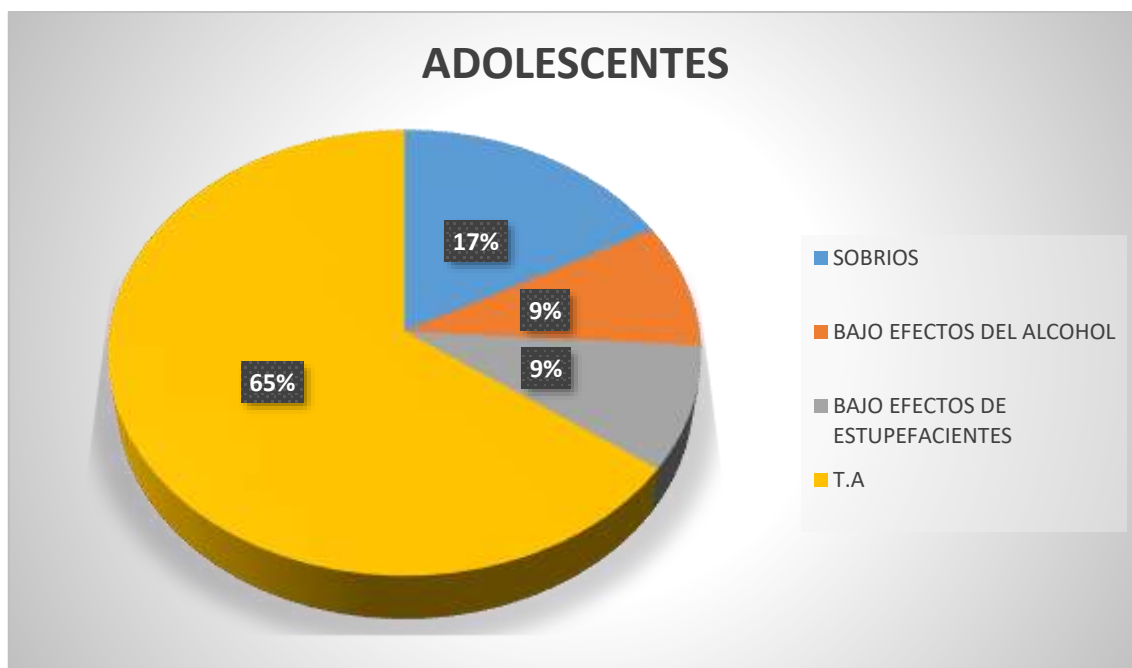
- Asimismo, un 24% de los encuestados consideran como factor principal para que los adolescentes incurran en el delito el robo agravado es la carencia económica (24%), seguido de la falta de educación y la desintegración familiar con un 13% cada uno.

La realidad social, nos muestra que el adolescente infractor, incurre a estos delitos tipificados en los artículos 188° (robo) y 189° (robo agravado) del código penal por necesidad (falta de recursos básicos de subsistencia), por vicios (para el consumo de alcohol, drogas, etc.), y por falta de oportunidades laborales, educativas, etc., que se brindan a los adolescentes peruanos de manera inclusiva; ante ello, se ven en la necesidad o alternativa más factible el de robar. Según estadísticas de estudios, el 35% de los delitos cometidos en la Provincia de Huánuco en el año 2018, son delitos contra el patrimonio en la modalidad de Robo Agravado cometidos por menores de edad, teniendo un aumento de 4% respecto al año 2017.

Pregunta N° 05

Tabla 5. ¿Bajo qué condiciones o circunstancias psíquicas considera usted que el adolescente participa en la perpetración de un robo?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
SOBRIOS	8	17%
BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL	4	9%
BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES	4	9%
T. A.	30	65%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 05

Interpretación:

Como se puede observar, de la pregunta formulada al total de 46 sujetos que conforman la muestra, se obtuvo los siguientes datos:

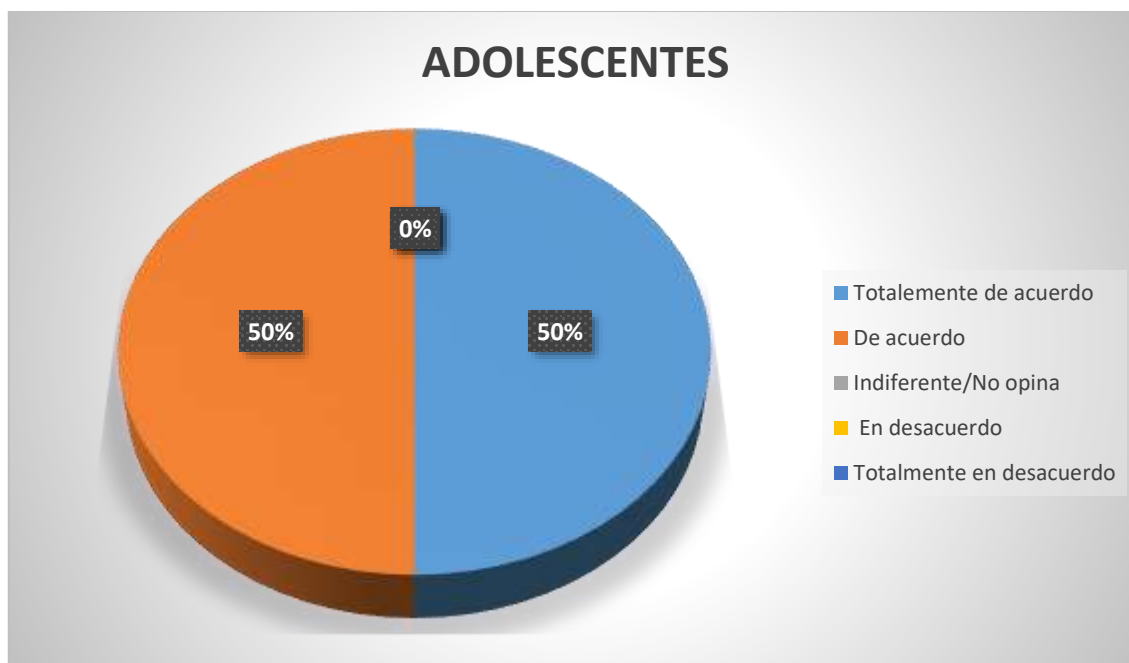
- Un 65% de los encuestados opinan que la circunstancia o estado considera en que frecuentemente los adolescentes llegan a perpetrar el robo son: sobrios, bajo los efectos del alcohol o algún otro estupefaciente.
- De esta misma manera, un 17% menciona que el accionar delictivo de los adolescentes se da cuando están sobrios; y bajo los efectos del alcohol o algún otro estupefaciente en un 9%.

Muchos adolescentes para delinquir, se ponen voluntariamente en estado de inconsciencia, o como lo especifica el código penal “grave alteración de la conciencia” con sustancias tóxicas como lo son las drogas o el alcohol, provocando miedo e inseguridad en los ciudadanos de la provincia de Huánuco, porque al menor de edad infractor es inimputable desde cualquier punto, y su misma situación le ubica como alguien que no puede (a cabalidad) producir el sustento económico suficiente para resarcir el bien jurídico sustraído cuando se trata del delito de robo agravado.

Pregunta N° 06

Tabla 6. ¿Consideras que la mayoría de los adolescentes, previo a infringir la ley penal se drogan y/o ingieren alcohol?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	23	50%
De acuerdo	23	50%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 06

Interpretación:

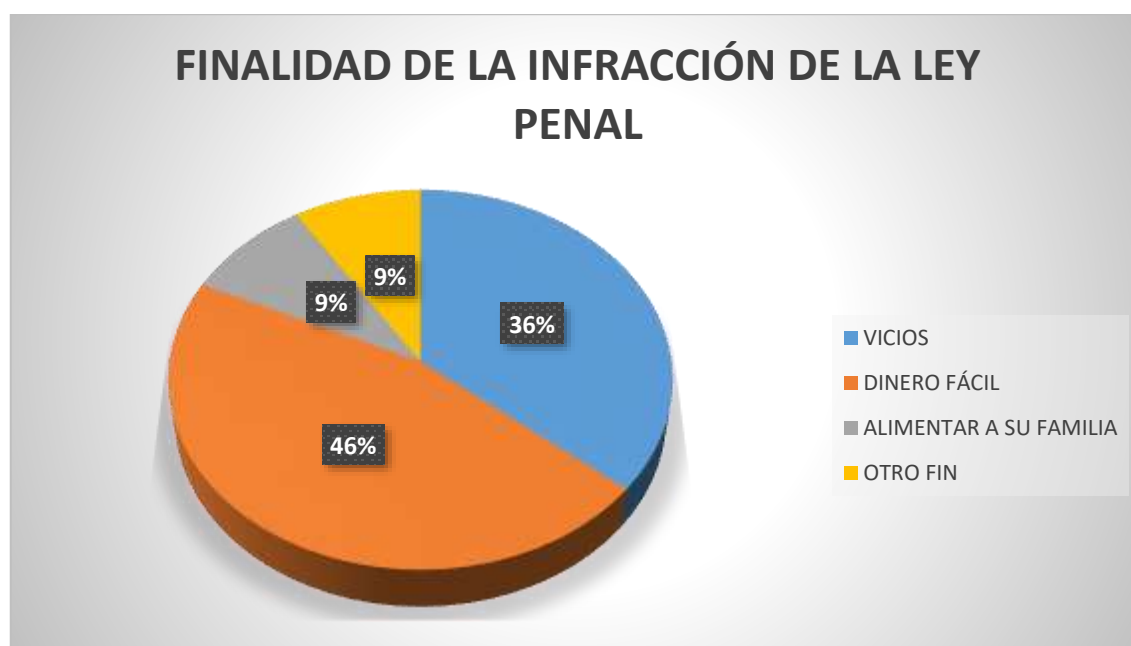
Como podemos apreciar, a la pregunta formulada, existe similitud entre lo elegido, ya que el 100% de los adolescentes encuestados se encuentran de acuerdo totalmente de acuerdo en lo establecido en las alternativas y consideran que para infringir una ley penal, muchas veces suelen encontrarse en un escenario muy confuso, deciden consumir sustancias como el alcohol y las drogas para realizar dicho daño de manera más eficaz o como ellos mencionan, para llenarse de valor.

No olvidemos que estos menores de edad provienen de contextos y realidades muy difíciles, mayormente de un hogar destruido o un círculo muy violento, y algunos de la orfandad, muchos de ellos no quieren realizar tales hechos, pero al observar la necesidad y el mundo áspero, optan por ingerir sustancias que los harán otras personas, lo cual los ayudará a dañar mejor al prójimo.

Pregunta N° 07

Tabla 7. ¿Según lo vivido y lo observado, cuál cree usted que es la finalidad por el cual los adolescentes incurren en la comisión de robo agravado?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
VICIOS	17	36%
DINERO FÁCIL	21	46%
ALIMENTAR A SU FAMILIA	4	9%
OTRO FIN	4	9%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 07

Interpretación:

Como se puede apreciar, de la pregunta formulada a un número de 46 adolescentes, se tiene los siguientes datos:

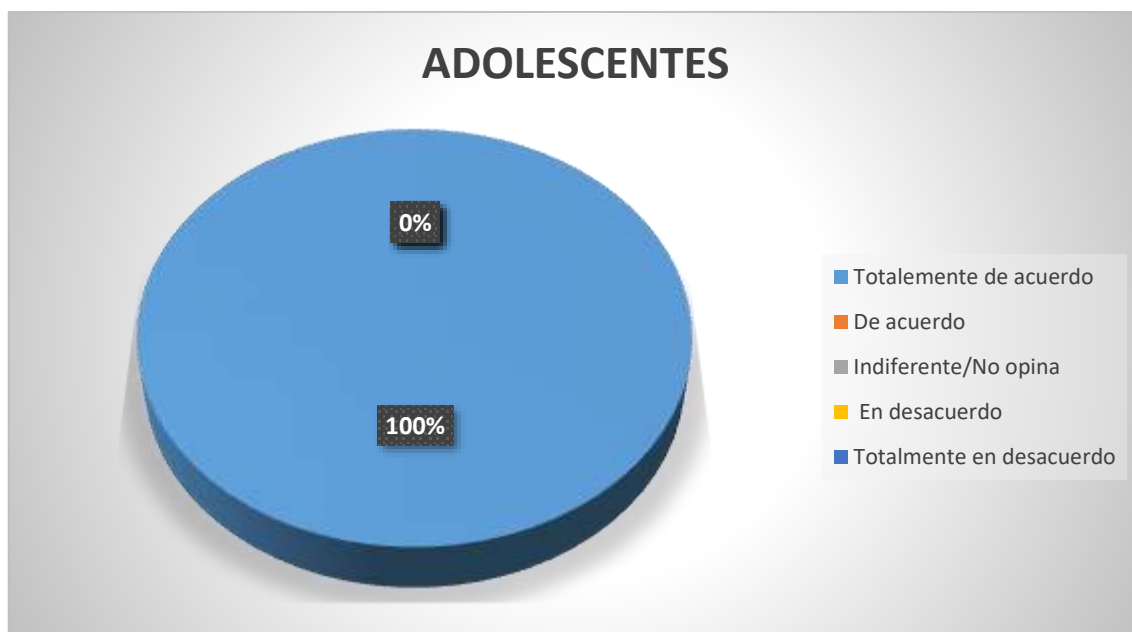
- Un 46% de encuestados consideran que finalidad para que menores de edad incurran en la comisión de robo agravado es la obtención de dinero fácil.
- Un 36% de encuestados consideran que los adolescentes roban para poder colmar sus vicios.
- Y, para alimentar a su familia y, para otro fin un 9% respectivamente.

La obtención de dinero fácil, consideramos que es el principal fin por el que muchos adolescentes incurren en infringir las leyes penales, ello aprovechando la situación de ventaja en que se encuentran por ser menores de edad. Con la observación se ha podido corroborar que, los adolescentes salen a fiestas y liban alcohol, por lo que no sería descabellado fijar que saciar sus vicios sean otro de los fines por las cuales los adolescentes incurran en la comisión de robo.

Pregunta N° 08

Tabla 8. ¿Cree que por el hecho que no se sanciona adecuadamente a la conducta delictiva del menor, contribuye a que se formen bandas y pandillas juveniles?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	46	100%
De acuerdo	0	0%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 08

Interpretación:

De la encuesta se desprende la siguiente información: el 100% de encuestados que corresponde a 46 jóvenes que fueron, consideran que por el hecho que no se sanciona adecuadamente a la conducta delictiva del menor, contribuye a la formación de organizaciones criminales que usan a inimputables para cometer delitos graves.

El artículo 20 del código penal (parte general) en el inc. 2 señala que está exento de responsabilidad el menor de 18 años, quien no comete delito o falta, sino una infracción a la ley penal; del mismo modo, el Artículo 23 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (CRPA) señala la exoneración de responsabilidad penal: “Se encuentra exonerado de responsabilidad el adolescente que tenga anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o que sufra alteraciones en la percepción que afectan gravemente su concepto de la realidad, que no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según esta comprensión”. El CRPA considera adolescente a aquella persona desde los 14 años hasta los 18 años, quien, al encontrarse en conflicto con la ley penal, recibe una medida socioeducativa no privativa de libertad (Amonestación, Libertad asistida, Prestación de servicio a la comunidad y Libertad restringida); y que solo en casos excepcionales y en respeto al interés superior del

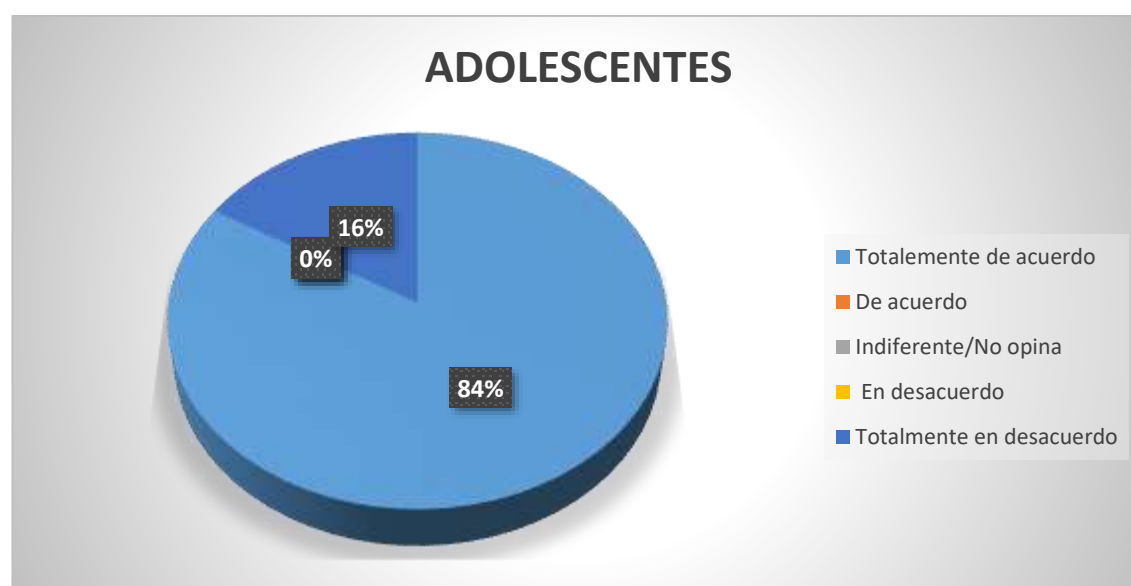
adolescente se debe dictar medidas de internación en un centro juvenil que no puede superar los 10 años, y que esa medida puede ser variada de acuerdo a su comportamiento.

Este hecho, de que los menores de edad (18 años a menos) reciban una medida socioeducativa ante la comisión de un determinado delito, ha favorecido a las organizaciones criminales, para perpetrar sus fechorías, como en delitos de sicariato, utilizar a menores de edad, cosa que si le atrapan no le condenaran como a una persona adulta, pues prima el principio de interés superior del niño y adolescentes que pregonan la norma nacional como internacional.

Pregunta N° 09

Tabla 9. ¿Cree que la mayoría de los adolescentes que incurrir en delito de robo carecen de economía suficiente para subsistir?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	40	87%
De acuerdo	0	0%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	6	13%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 09

Interpretación:

De la pregunta formulada se desprende los siguientes datos:

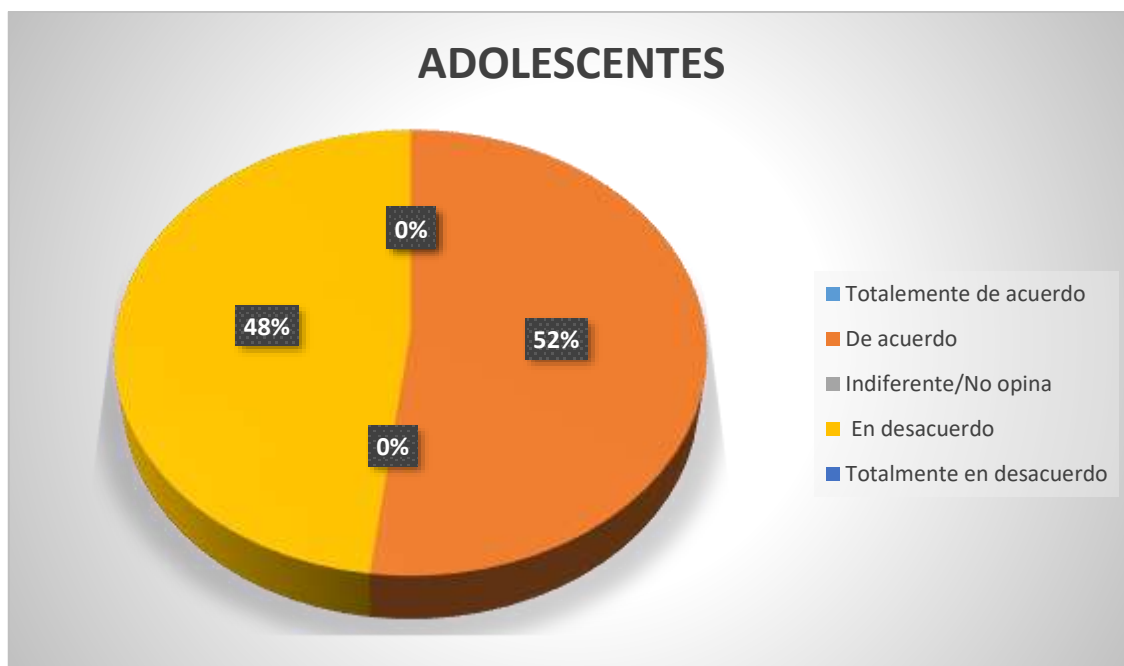
- Del 100% de encuestados, un 87% cree que la mayoría de los adolescentes que incurren en delito de robo agravado carecen de economía suficiente para subsistir. Y, un 13% considera lo contrario.

Como algunos autores lo señalan, consideramos que el desempleo juega un rol fundamental para que tanto menores de edad como adultos, incurran a desarrollar actividades delictivas que, muchas veces ponen hasta en riesgo su vida misma. En el tema en particular, referido a los adolescentes, para encontrar un trabajo con una remuneración aceptable es difícil, ya que la mayoría de las empresas pide experiencia laboral. No quiero dar a entender que, esto sea justificación para que roben o asesinen a cambio de dinero, sino, que el Estado debe promover empleo para los jóvenes.

Pregunta N° 10

Tabla 10. ¿Considera que los adolescentes se le debería sancionar penalmente al igual que una persona adulta por la comisión de robo agravado?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	24	52%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	22	48%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 10

Interpretación:

Como podemos apreciar, del total de los 46 encuestados, un 52% está de acuerdo con que los adolescentes deban de recibir una sanción penal por la comisión de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco. Y, un 48% está en desacuerdo.

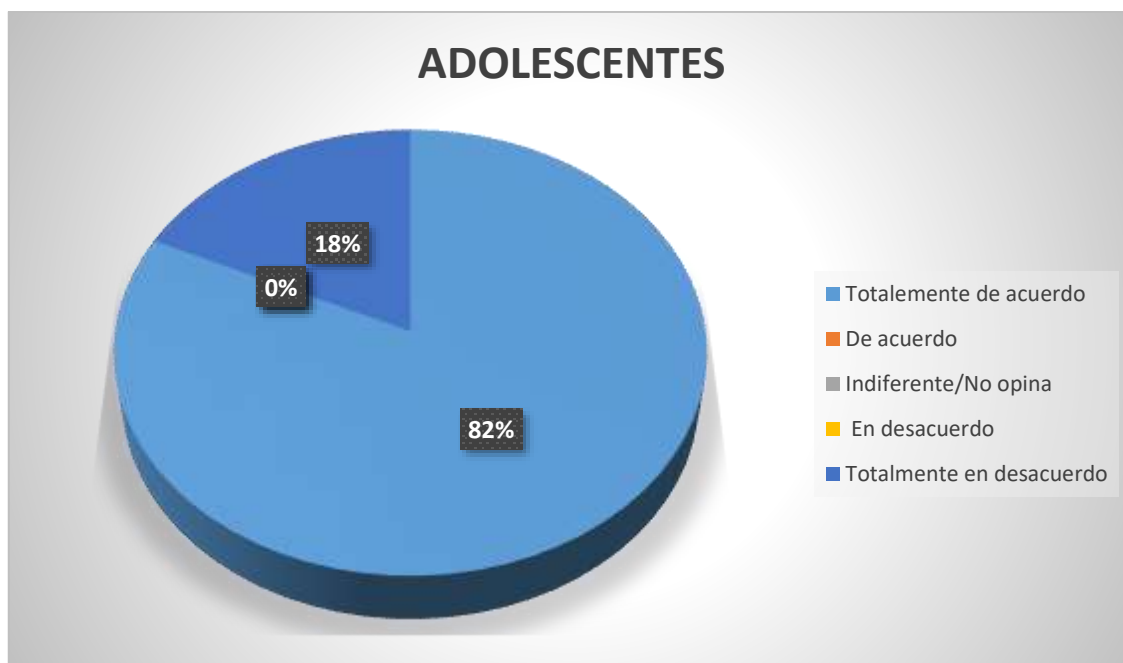
Son tres los criterios propuestos para la fijación de la minoría de edad: biológico, intelectual: el criterio biológico entiende que en la minoría de edad se carece de capacidad suficiente como para distinguir entre lo justo y lo injusto (ello resulta inútil en los casos de niños con habilidades precoces). El criterio intelectual se basa en la demostración del discernimiento del sujeto. La minoría de edad constituye una especial circunstancia personal e incommunicable entre autores y partícipes: cuando afecta la responsabilidad de algún interviniente del delito no modifica la de los otros intervinientes en el mismo (principio de culpabilidad personal). (REÁTEGUI SÁNCHEZ, 2016, pág. 558)

Un adolescente de entre 16 años a más, tiene capacidad para poder discernir lo bueno de lo malo, por esta razón, ante la comisión de delitos que afecten bienes jurídicos de trascendencia como la vida, la integridad física, etc. y que, a su vez reincidente, pueda ser sancionado penalmente.

Pregunta N° 11

Tabla 11. ¿Según su experiencia, considera que usted y los otros adolescentes de entre 14 y 18 años ya pueden discernir correctamente lo bueno de lo malo, por lo que el adolescente que cometa delitos como robo agravado u homicidio debe responder penalmente?

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	38	82%
De acuerdo	0	0%
Indiferente / No sabe	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	8	18%
TOTAL	46	100%



Representación porcentual, pregunta. 11

Interpretación:

De la pregunta formulada se desprende la siguiente información:

- Un 82% de los encuestados consideran viable que se baje de los 18 a los 16 años para que el adolescente que cometan delitos como robo agravado u homicidio respondan penalmente.
- Por otra parte, el 18% del total de encuestados consideran que no es viable el hecho de que se baje a los 16 años para poderlos castigar penalmente.

Frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana creciente, un número de países han optado por disminuir la edad para que las personas puedan responder penalmente, de la misma manera en Perú se debe plantear una reforma, a fin de proteger a la sociedad y en beneficio de la mayoría.

4.2. Contrastación y prueba de hipótesis

4.2.1. Hipótesis General

¿Cuáles son los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018?

Variables:

X = EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES

Y = COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

Formulación de la hipótesis nula (H0) y alterna (H1)

H0 = Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en el delito de robo agravado **NO** son: el injusto o nulo resarcimiento del bien a la víctima, la vulneración de los derechos básicos como a la seguridad, al desarrollo armónico y a la propiedad de los ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco, año 2018.

H1 = Los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en el delito de robo agravado **SI** son: el injusto o nulo resarcimiento del bien a la víctima, la vulneración de los derechos básicos como a la seguridad, al desarrollo armónico y a la propiedad de los ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco, año 2018.

Definición del nivel de significación.

El nivel de significación con el que se va a trabajar es de 5%.

Elección de la prueba estadística.

Para verificar la hipótesis planteada, se trabaja con la prueba de Chi-cuadrado, que es un estadígrafo no paramétrico o de distribución libre, que permite establecer correspondencia entre valores observados y esperados, llegando a la comprobación de distribuciones enteras.

$$X^2 = \sum \left(\frac{(O - E)^2}{E} \right)$$

Simbología:

X^2 = Chi - cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Datos Observados

E = Datos Esperados

Tabla de contingencia:

ITEM \ RPT	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indiferente/ No sabe	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	TOTAL
Pregunta 1	18	20	0	8	0	46
Pregunta 2	6	0	0	10	30	46
Pregunta 6	23	23	0	0	0	46
Pregunta 8	46	0	0	0	0	46
Pregunta 9	40	0	0	0	6	46
Pregunta 10	0	24	0	22	0	46
Pregunta 11	38	0	0	0	8	46
Total	171 = 24	67 = 10	0	40 = 6	44 = 6	46

Fuente: Encuesta

Conclusión:

De conformidad a la regla de decisión establecida, se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), es decir, se confirma que, los efectos de la inimputabilidad en adolescentes en el delito de robo agravado SI son: el injusto o nulo resarcimiento del bien a la víctima, la vulneración de los derechos básicos como a la seguridad, al desarrollo armónico y a la propiedad de los ciudadanos del Distrito Judicial de Huánuco, año 2018. No podemos hacernos el ciego ante el hecho evidente que, estos infractores se ven en muchas ocasiones forzados a cometer ilícitos llevados por la necesidad y vicios. Esta tal vez, sea la razón por la cual un gran número de estudiosos consideren que los menores de edad infractores son víctimas del sistema, pues el Estado los tiene en el olvido por el limitado acceso a una educación de calidad, a las oportunidades laborales adecuadas pese a ser el motor que mueve la economía en muchos países potencia; y, a una ineficiente o nula política de inclusión social.

Compartimos la idea de TACILLA (2017), cuando se refiere a que, la delincuencia juvenil es un fenómeno más importante de hoy en día, para la cual se debe de buscar soluciones por medio de estudios. Asimismo, como lo hemos podido corroborar en la investigación, a pesar del incremento de menores de edad y adolescentes infractores a la ley penal, el Estado se encuentra limitado de perseguir eficientemente y sancionarlos, produciendo con ello la reincidencia, el no resarcimiento a la víctima, asimismo, el fallecimiento de los inimputables en peleas callejeras. Por esa razón, se precisa necesario de contar con normas más rígidas, a fin de que se pueda reducir la delincuencia juvenil, y garantizar seguridad pública a todos los ciudadanos

Bien señala la norma que, las medidas socioeducativas que se adoptan para los menores de edad infractores tienen un fin rehabilitador, pero en la práctica no se da. Estos adolescentes que alguna vez infringieron a la ley penal, vuelven a reincidir valiéndose de que no cuentan con edad suficiente para comprender lo lícito de lo ilícito.

HERRERA (2018), comparte la idea de que existe la necesidad de disminuir la edad de inimputabilidad del adolescente es fortalecer la capacidad de combatir la delincuencia organizada, así como el índice delictivo con la finalidad de garantizar la seguridad pública (pag.79). Nosotros hemos podido notar que, las organizaciones criminales utilizan a menores de edad para perpetrar delitos graves como sicariato, robos, etc., esto porque la

ley es muy protectora en cuanto a los menores de edad, que resulta beneficioso para estas bandas organizadas, pues si quien el que perpetra el hecho delictivo es un menor, la sanción va a ser mínima comparado a la de un adulto en situaciones similares.

Compartimos lo acotado por ESPEJO (2020), en su investigación titulada “responsabilidad penal de los adolescentes infractores que cometen hechos punibles tipificados como delitos en el código penal”, pues los adolescentes infractores mayores de 16 y menores de 18 años de edad, se han constituido en peligrosos delincuentes, pues perpetran ilícitos penales como asesinato, tráfico de drogas, sicariato, violación, etc., y con ello provoca inseguridad ciudadana. El comportamiento delictual de los menores de edad, aparece en la etapa de la adolescencia temprana hacia los trece años de edad y se incrementa considerablemente en la etapa de la adolescencia media y tardía, hasta llegar al punto más alto a los 17 años de edad.

CONCLUSIONES

Concluimos en lo siguiente:

1. Los efectos que genera la inimputabilidad en los adolescentes en el delito de robo agravado, son la reincidencia y habitualidad de los mismos, además no se ofrece un justo resarcimiento o restitución del bien a la víctima del delito ya que son personas insolventes.
2. Existe la necesidad de priorizar políticas socioeducativas que permitan la reorientación de los adolescentes que cometan graves delitos como robo agravado, pero, estos deben ser reeducados individualmente, no junto a otros delincuentes juveniles, por lo que se requiere de una reestructuración de políticas concernientes al tratamiento del adolescente infractor.
3. El incremento de delitos contra el patrimonio cometido por adolescentes genera inseguridad a los ciudadanos del distrito judicial de Huánuco, ya que le limita el disfrute pleno y en paz de la vida.
4. La carencia económica en los adolescentes es un factor trascendental y tiene relación con el incremento de delitos contra el patrimonio en el distrito judicial de Huánuco, pues, en su mayoría provienen de familias desintegradas y conflictivas, desempleadas.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

1. A los fiscales, que realicen las diligencias necesarias para que el adolescente que haya incurrido en la comisión de un ilícito pueda recibir la medida socioeducativa de acorde a la gravedad de la infracción cometida.
2. A los jueces que, al momento de decidir una medida socioeducativa como la internación, valore si el menor viene cursando estudios para de esta forma no truncar su proyecto de vida.
3. El Estado debe generar más puestos de empleo para los jóvenes, para que de esta manera puedan satisfacer sus necesidades básicas. Asimismo, promocionar prácticas de arte y deporte, a fin de que la juventud se divierta de manera sana y saludable.
4. La policía nacional, los serenos y los ciudadanos deben estar organizados para prevenir a que se sigan suscitando más robos; asimismo, la implementación de más cámaras de video vigilancia contribuirá a disminuir el elevado índice de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Huánuco. Por lo mismo, es necesario la creación de un centro de rehabilitación para los adolescentes infractores de la región.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ambicho Céspedes, J. J. (2018). *Factores que inciden en la comisión del delito de robo cometido por menores de edad en el distrito de Amarilis Huánuco 2015 – 2016* [Tesis de Grado, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1077>
- ANTOLISEI, Francesco. “Manual de Derecho Penal. Parte General”. Editorial Temis, Bogotá Colombia, 8° edición, 1988.
- Arboleda C. I., Baquero M. C. & Domínguez M. P. (2010). La Inimputabilidad del menor en el Sistema Penal Colombiano. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia) N° 7: 157-174*. <https://doi.org/repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44907/7%20La%20imputabilidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- ARIAS TORRES, LUIS M.B. (2008). Manual de Derecho Penal. Parte General. Perú-Lima: Editorial y Distribuidora de Libros S.A. Cuarta Edición. Pg. 132
- ARMAZA ARMAZA, E. (2013). El Tratamiento Penal del Delincuente Imputable Peligroso. Granada: Comares.
- BACIGALUPO, Enrique, Lineamientos de la Teoría del Delito. Segunda Edición. Editorial Juricentro. 1985.
- BALESTRINI ACUÑA, Mirian (2006). Como se elabora el proyecto de investigación. Caracas. Editorial BL Consultores Asociados, 7ª. Edición.
- CAMIZAN ROMAN, Paola Silvia, “Adolescentes infractores considerados inimputables en el delito de sicariato”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- CAMPOS ZUÑIGA M.; VARGAS ROJAS O.; “Las medidas de seguridad en materia penal juvenil”-Costa Rica.
- CARRASCO DÍAZ, S. (2017). Metodología de l investigación. Lima - Perú: San Marcos.
- CHARAJA, Francisco. El MAPIC en la Metodología de investigación. 2da Edición. Sagitario Impresores. Puno- 2011.
- CREUS, C. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires.

- Carrasco Días, S. (2017) Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación- 2º edición- lima: Edit. San Marcos.
- Celin Vaca, J. E. (agosto 2016). *La inimputabilidad del adolescente frente al derecho vulnerado de la víctima, dentro de la Cuarta Unidad Judicial de Garantías Penales Contravenciones y menores infractores de la ciudad de Quito en el Primer Semestre del 2015* [Tesis de Título, Universidad Central del Ecuador]. Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7201/1/T-UCE-0013-Ab-325.pdf>
- Díaz Ibarra, J. (noviembre de 2017). La Imputabilidad en la adolescencia [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México]. Repositorio de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información. <http://132.248.9.195/ptd2017/noviembre/0767687/0767687.pdf>
- Espejo Meléndez, O. D. (2020). *Responsabilidad penal restringida para los adolescentes infractores que cometen hechos punibles tipificados como delitos en el Código Penal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Universidad Nacional de Trujillo. <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/16258>
- HARBOTTLE QUIRÓS, Frank: “Inimputabilidad, peligrosidad criminal y medidas de seguridad curativas: mitos y realidades” (Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica).
- GONZÁLEZ, J. J. (1999). Imputabilidad disminuida. Determinación y ejecución de penas y medidas de seguridad. *Actualidad Penal*, 2: 21-48.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). PERÚ: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana. Visión Departamental, Provincial y Distrital. Lima.
- MONJE ÁLVAREZ, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa . Bogota .

- MUÑOZ CONDE, F. (2008). La imputabilidad desde el punto de vista médico y jurídico penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (35), 27-38.
- OSVALDO ARTAZA V. Y RAÚL CARNEVALI R. “¿Incide la inimputabilidad en la atribución del dolo? Eventuales repercusiones en las medidas de seguridad”- (Revista Opinión Jurídica).
- PARDINAS, E (1975). Metodología y técnicas de investigación en ciencias sociales. México, D. E: Siglo Veintiuno Editores. Decimotercera edición.
- RAMÍREZ, S. (1981). La imputabilidad en el Derecho Penal Mexicano. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- REÁTEGUI SÁNCHEZ, J. (2016). TRATADO DE DERECHO PENAL: Parte General. Vol. 2. Lima: EDITORA Y DISTRIBUIDORA EDICIONES LEGALES E.I.R.L.
- RIVERA CIRIACO, Robert V.: Un modelo psicosocial para adolescentes con trayectorias delictivas de alto riesgo provenientes de Lima Metropolitana, Callao y Trujillo. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Sigüenza Valdiviezo, C. R. (2010) *La Posibilidad de imputar a los adolescentes infractores en el Sistema Penal Ecuatoriano* [Tesis de Diplomado Superior, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2922>
- Tacilla Julca, M. A. (2017). *Consecuencias de la inimputabilidad del adolescente de 16 y 17 años en la lucha contra la delincuencia juvenil, Independencia 2015-2016*. [Tesis de Título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11475>
- Saturno Cuenca, L. J. (2019). *Causas criminógenas en los adolescentes infractores de la Ley Penal en los delitos contra el patrimonio – Robo Agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 – 2018* [Tesis de título, Universidad de Huánuco]. Repositorio de la Universidad de Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1717>
- SALINAS SICCHA, R. (2015). DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO. Quinta Edición. Breña - Perú: INSTITUTO PACÍFICO S.A.C.

SANABRIA ROJAS, Rafael A. Las Medidas de Seguridad. Corte Suprema de Justicia. Escuela Judicial, noviembre 1993.

TAMAYO, M. (2003). El proceso de la investigación científica. Mexico : EDITORIAL LIMUSA, S.A. DEC.V.

SÁNCHEZ SUCCE, Catalino D., “Proponer la Modificatoria del Artículo 20 Inc.2 del Código Penal para Controlar la Comisión de Delitos Graves en Adolescentes en la Ciudad De Chiclayo en el Período 2017”. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

WITKER, Jorge, Cómo elaborar una tesis en Derecho, p. 43.

EXPEDIENTES y otros:

- 1. Expediente N° 253-2004-Ucayali**
- 2. Expediente N° 489-99-Lima 16/08/99**
- 3. Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337) y su reglamento.**
- 4. Código Penal Vigente**

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÒTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general PG. ¿Cuáles son los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>PE1. ¿Cómo se relaciona la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el aumento de los índices de la inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco?</p> <p>PE2. ¿Qué relación guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Huánuco?</p> <p>PE3. ¿Cómo se relaciona la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos en el Distrito Judicial de Huánuco?</p>	<p>Objetivo general OG. Describir los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>OE1. Explicar la relación de la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el incremento de la inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>OE2. Identificar la relación que guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>OE3. Describir la relación existente entre la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p>Hipòtesis general HG. Los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado son: el injusto o nulo resarcimiento del bien robado a la víctima, el incremento del clima de inseguridad ciudadana en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>Hipòtesis específicas</p> <p>HE1. La relación existente entre la inimputabilidad en adolescentes por la comisión un delito con el incremento de la inseguridad ciudadana es de causa- efecto; pues un adolescente considerado inimputable no restituye el bien sustraído a su víctima en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>HE2. La relación que guarda la inimputabilidad en adolescentes con la reincidencia y habitualidad de los mismos en la comisión de delitos contra el patrimonio, es que un adolescente al ser considerado inimputable penalmente es dejado en libertad y si no ha recibido una adecuada medida socioeducativa vuelve a reincidir en la comisión de delitos en el distrito judicial de Huánuco.</p> <p>HE3. La relación existente entre la ineficiente política socioeducativa en adolescentes en la reducción del índice de robos es que la política de socio educación implementada por el estado no se brinda de acuerdo a la necesidad del adolescente infractor de la norma penal en el Distrito Judicial de Huánuco.</p>	<p>Variable Independiente EFFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES</p> <p>Dimensiones -Jurídico -Social -Dogmático</p> <p>Variable Dependiente COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO</p> <p>Dimensiones Jurídico -Social -Dogmático</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de investigación: - Explicativo Correlacional</p> <p>Método de investigación: Análisis –síntesis Derecho Comparado</p> <p>Diseño: No experimental Transversal correlacional</p> <p>Muestra: Nuestra muestra estuvo compuesta por 46 adolescentes (que reciben a la fecha medida socioeducativa no privativa de libertad) pertenecientes al SOA HUÁNUCO.</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Encuesta (Cuestionario) Observación (Guía de observación)

ANEXO 02: CONSENTIMIENTO INFORMADO
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Título de la investigación: “LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018”

Objetivo de la investigación: Describir los efectos que genera la inimputabilidad en adolescentes en la comisión del delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2018.

Investigadores: KERLINGER FABIAN JULCA
JOSÉ ALCIDES MEDINA MONTES

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

Firma del participante

Firma del tesista

ANEXO 03: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO DE ENCUESTA SOBRE “LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO”

Estimado colaborador: Solicitamos, con fines de investigación del trabajo de tesis, su colaboración respondiendo las preguntas de la encuesta que tiene por finalidad, la recopilación de información con respecto a efectos de la inimputabilidad en adolescentes en la comisión de robo agravado. A continuación Ud. encontrará un conjunto de ítems, marque con un aspa en la alternativa correspondiente al nivel que más se ajuste a su respuesta o escriba el número correspondiente. El cuestionario tiene carácter de anónimo y confidencial.

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
Indiferente / No sabe	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
01	¿Considera usted que a la mayoría de los adolescentes a los que se les impuso una medida socioeducativa no privativa de libertad (amonestación, servicio comunitario, libertad asistida, libertad restringida) les ayudo a no reincidir en la comisión de un nuevo ilícito?					
02	¿Según lo impuesto hacia su persona y otros adolescentes, considera usted, que la medida adoptada por el estado está siendo eficiente para contrarrestar la comisión de adolescentes en delitos contra el patrimonio?					
03	Si usted está recibiendo una medida socioeducativa por su comisión en el delito de robo o robo agravado, responda ¿en cuál de las agravantes usted incurrió? 1. A MANO ARMADA O RÉPLICA DE ARMA DE FUEGO 2. EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD O ANCIANOS 3. CON EL CONCURSO DE DOS O MÁS PERSONAS 4. DURANTE LA NOCHE 5. T.A. (Todas las anteriores) 6. N.A. (Ninguna de las anteriores)					
04	¿De las alternativas planteadas, cuál consideras que sea la causa más frecuente que incita a cometer el delito de robo? 1. LA FALTA DE EDUCACIÓN 2. CARENCIA ECONÓMICA					

	3. DESINTEGRACIÓN FAMILIAR 4. T.A. (Todas las anteriores)					
05	¿Bajo qué condiciones o circunstancias psíquicas considera usted que el adolescente participa en la perpetración de un robo? 1. SOBRIOS 2. BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL 3. BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES 4. T. A. (Todas las anteriores)					
06	¿Consideras que la mayoría de los adolescentes, previo a infringir la ley penal se drogan y/o ingieren alcohol?					
07	¿Según lo vivido y lo observado, cuál cree usted que es la finalidad por el cual los adolescentes incurren en la comisión de robo agravado?					
08	¿Cree que por el hecho que no se sanciona adecuadamente a la conducta delictiva del menor, contribuye a que se formen bandas y pandillas juveniles?					
09	¿Cree que la mayoría de los adolescentes que incurren en delito de robo carecen de economía suficiente para subsistir?					
10	¿Considera que los adolescentes se le debería sancionar penalmente al igual que una persona adulta por la comisión de robo agravado?					
11	¿Según su experiencia, considera que usted y los otros adolescentes de entre 14 y 18 años ya pueden discernir correctamente lo bueno de lo malo, por lo que el adolescente que cometa delitos como robo agravado u homicidio debe responder penalmente?					

Muchas gracias por su colaboración.

Observaciones:

Fecha.

Nombre del encuestador.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTO

INDICACIONES: Señor especialista, se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del instrumento elaborado sobre el tema: “LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO”, marque con un aspa el casillero que cree conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, denotando si cuenta o no cuenta con los requisitos mínimos de formulaciones para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 al 5, donde:

1. Muy poco	2. Poco	3. Regular	4. Aceptable	5. Muy aceptable
-------------	---------	------------	--------------	------------------

N°	ÍTEMES	PUNTAJES				
		1	2	3	4	5
01						
02						
03						
04						

05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						

Apellidos y nombres: _____

Especialidad: _____

Firma

RECOMENDACIONES:



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las seis de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Prácticas Preprofesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la Resolución Decanal N° 0160-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 9.JUN.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018", presentado por las Bachilleres: KERLINGER FABIAN JULCA Y JOSE ALCIDES MEDINA MONTES, bajo el asesoramiento del Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran, designado con Resolución N° 001-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, Reuniéndose mediante la plataforma del Cisco Webex, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Victor Alberto Pasquel Bustillos – Presidente; Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo – Vocal y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO de ABOGADO.

La aspirante: **KERLINGER FABIAN JULCA**, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

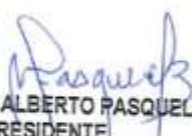
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.


Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: **DIECISÉIS (16) MUY BUENO**


Equivalente a: **BUENO**

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ocho de la noche del mismo día.


DR. VICTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS
PRESIDENTE


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO


MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO
VOCAL



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós, siendo las seis de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Practicas Preprofesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la Resolución Decanal N° 0160-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 9.JUN.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018", presentado por las Bachilleres: KERLINGER FABIAN JULCA Y JOSE ALCIDES MEDINA MONTES, bajo el asesoramiento del Dr. Lizandro Omar Salas Arriaran, designado con Resolución N° 001-2020-UNHEVAL-FDyCP-D. Reuniéndose mediante la plataforma del Cisco Webex, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Victor Alberto Pasquel Bustillos – Presidente; Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Mg. Victor Ciro Torres Salcedo – Vocal y los bachilleres mencionados, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO de ABOGADO.

La aspirante: **JOSE ALCIDES MEDINA MONTES**, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: **DIECISÉIS (16) MUY BUENO**


Equivalente a: **BUENO**

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las ocho de la noche del mismo día.


DR. VICTOR ALBERTO PASQUEL BUSTILLOS
PRESIDENTE


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO


MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO
VOCAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"-HUÁNUCO
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que los Bachilleres: Bach. KERLINGER FABIAN JULCA y el Bach. JOSÉ ALCIDES MEDINA MONTES, autores de la Tesis titulada: "LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, AÑO 2018"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **18%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo desimilitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO**. Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 12 de abril 2021.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS



Identificación de reporte de similitud: oid:27980:142090756

NOMBRE DEL TRABAJO

INFORME FINAL KERLINGER-MEDINA.docx

AUTOR

KERLINGER FABIAN JULCA JOSÉ ALCIDES MEDINA MONTES

RECuento DE PALABRAS

19729 Words

RECuento DE CARACTERES

107944 Characters

RECuento DE PÁGINAS

84 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

1.2MB

FECHA DE ENTREGA

Apr 9, 2022 12:15 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Apr 9, 2022 12:24 PM GMT-5

● **18% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 18% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERNANDO VALDEZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
		RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	VERSION	FECHA	PAGINA
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		OFICINA DE TRABAJO ACADÉMICO	01	06/02/2017	7 de 11

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICAS DE PREGRADO

1. IDENTIFICACIÓN PERSONAL (especificar los datos de los autores de la tesis)

Apellidos y Nombres: Fabián Juka KodergerDNI: 45234019 Correo electrónico: koderger@gmail.comTeléfonos: Casa _____ Celular: 927909306 Oficina _____Apellidos y Nombres: Medina Montes Jose AlcidesDNI: 46866838 Correo electrónico: Josemedina.4j@gmail.comTeléfonos: Casa _____ Celular: 966575696 Oficina _____

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____ Correo electrónico: _____

Teléfonos: Casa _____ Celular: _____ Oficina: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Pregrado	
Facultad de:	<u>Derecho y Ciencias Políticas</u>
E. P.:	<u>Derecho y Ciencias Políticas</u>

Título Profesional obtenido:

ABOGADO

Título de la tesis:

LOS EFECTOS DE LA INIMPUTABILIDAD EN ADOLESCENTES EN LA COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN		REGLAMENTO DE REGISTRO DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACÁDEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES			
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UNHEVAL	VERSION	FECHA	PAGINA
		OFICINA DE BIBLIOTECA CENTRAL	0.0	06/01/2017	8 de 13

CONDICION DEL TITULO DE ROBO AGRAVADO EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE HUANCAYO AÑO 2018²³

Tipo de acceso que autoriza(n) el (los) autor(es):

Marcar "X"	Categoría de Acceso	Descripción del Acceso
X	PÚBLICO	Es público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulta el repositorio.
	RESTRINGIDO	Solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, más no al texto completo

Al elegir la opción "Público", a través de la presente autorizo o autorizamos de manera gratuita al Repositorio Institucional – UNHEVAL, a publicar la versión electrónica de esta tesis en el Portal Web repositorio.unheval.edu.pe, por un plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita, pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla, siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

En caso haya(n) marcado la opción "Restringido", por favor detallar las razones por las que se eligió este tipo de acceso:

Asimismo, pedimos indicar el periodo de tiempo en que la tesis tendría el tipo de acceso restringido:

- () 1 año
 () 2 años
 () 3 años
 () 4 años

Luego del periodo señalado por usted(es), automáticamente la tesis pasará a ser de acceso público.

Fecha de firma: *Jueves, 07 de Julio de 2022*

Firma del autor y/o autores:

Fabian Sulca
Fabian Sulca

Jose Alcides Medina Morales